

# **DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE - (DTS)**

# PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 26 DE 2022

# **OBJETO**

"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO."

# FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE MAYO DE 2022

Página 1 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-23229311, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@poabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



# **TABLA DE CONTENIDO**

	DE CONTENIDO	
1 EL	EMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN	4
1.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	5
1.2	OBJETO A CONTRATAR	
1.3	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<i>6</i>
1.3.1	OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL	<i>6</i>
1.3.2	OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO	9
1.4	VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	12
1.4.1	VALOR DEL CONTRATO	12
1.4.2	FORMA DE PAGO	
1.5	PRESUPUESTO ESTIMADO	14
1.6	PLAZO DE EJECUCIÓN	_
1.7	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	15
1.8	GARANTÍAS	_
1.8.1.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	
1.8.2.	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	16
1.9	MULTAS	17
1.9.1.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS	17
1.9.2.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	
1.9.3.	PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	
2 RE	QUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR	
2.1	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO	20
2.1.1	Capacidad Jurídica	
2.1.2	CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES	
2.1.2.1	PERSONA JURÍDICA	
2.1.2.2	PERSONA NATURAL	_
2.1.2.3	POSTULANTE PLURAL	
2.1.3	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
2.1.4	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN	
2.1.5	OTROS DOCUMENTOS	
2.1.6	DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR	
	NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS	
	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO	
2.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE	30
2.2.2	REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL	

Página 2 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



POST	ULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO	
<i>2.3.</i>	REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	38
2.4.	POSTULACIÓN ECONÓMICA	
2.5.	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN	
2.6.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	
2.7.	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL	
INFO	RME FINAL DE EVALUACIÓN	
2.6.1	EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN	
2.6.2	MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
2.6.3	SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
2.6.4	AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES	
2.6.5	RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	
2.6.6	INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURAN	
	OCESO DE EVALUACIÓN	
<i>2.7</i> .	REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
2.8.	PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO	
2.8.1	Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:	
2.8.2	Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:	
	CAUSALES DE RECHAZO	
	CRITERIOS DE DESEMPATE	
	CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN	
	VISITA NO OBLIGATORIA	
	COMUNICACIONES	
	MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE	
	VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN	
	EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
	INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
	CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
13.1.	IDIOMA	
13.2.	PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN	
13.3.	AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES	
	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	
	IULARIO N° 1	
	1ULARIO N°. 3	
	1ULARIO N°. 4	
	1ULARIO N°. 5	
	1ULARIO N°. 5	
	1ULARIO N°. 6	
<b>FORN</b>	1ULARIO N° 7	. 94

Página 3 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.sootiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financier



# 1 ELEMENTOS ESENCIALES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección es adelantado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, teniendo en cuenta la distinción realizada por el artículo 1501 de Código Civil Colombiano entre los elementos esenciales del CONTRATO, los que hacen parte de su naturaleza y los que son puramente accidentales. En tal sentido, estará regido exclusivamente por el derecho privado y el CONTRATO resultante es de naturaleza civil.

Lo anterior, indica que quien resulte elegido para suscribir el **CONTRATO** se sujetará a las condiciones esenciales definidas en el presente Documento Técnico de Soporte y en el Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo. Únicamente se realizarán ajustes a lo aquí dispuesto en caso de ser necesario, ya sea para aclarar aspectos de carácter formal, para corregir errores gramaticales o de redacción o para incluir aquellos aspectos que sean de la naturaleza del **CONTRATO** y que no hayan sido previstos en este documento, así como aspectos puramente accidentales que se deban incluir como cláusulas adicionales para formalizar el **CONTRATO**.

El Gobierno Nacional mediante Decreto Ley 4184 de 2011, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, cuyos accionistas son el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el Ministerio de Defensa Nacional y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, al cual se encuentra adscrito.

Posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante LA ANIM, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.

La mencionada ley le atribuyó a LA ANIM el objeto de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.", razón por la cual LA ANIM se concibe como el gestor inmobiliario integral de las sedes del gobierno encargada de la construcción, administración, adecuación, mantenimiento, desarrollo y renovación de inmuebles oficiales, y en general de la gestión de todas las actividades relacionadas con la solución de las necesidades en materia de infraestructura física para las entidades públicas a nivel nacional.

De otra parte, a través del Decreto 2556 de 2015, se definió la estructura de la entidad, establece en su artículo 3º, que

Página 4 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



LA ANIM tiene entre sus funciones: "(...) 9. Administrar directa o indirectamente los bienes inmuebles relacionados con los proyectos a su cargo".

La ANIM suscribió el veinticinco (25) de enero de 2018 Convenio Interadministrativo No. 1039 (numeración Ministerio) 006 (numeración ANIM) de 2018, con LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO DEL INTERIOR – FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LAS PARTES, para llevar a cabo la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de infraestructura física, gestión inmobiliaria y seguimiento integral requeridos por EL MINISTERIO – FONSECON para la convivencia y la seguridad ciudadana", y su plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2023.

En el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo previamente referido, se viene desarrollando el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL EN TUMACO – NARIÑO", cuya ejecución fue adjudicada a través del proceso de Selección Simplificada 008/2020 al Consorcio Pacífico Sur, para lo cual fue suscrito el Contrato de Obra 15-003/2020, que inició el 13 de agosto de 2020 y finalizó el 28 de febrero de 2022, motivo por lo cual una vez el contratista de la obra haga entrega formal de la obra y del predio, se necesitará contratar el servicio de la vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija, en servicio(s) de 24 horas 30 días al mes con medio humano armado y medio de comunicación (radio o celular) para la custodia, amparo y salvaguarda del del inmueble, las obras construidas y aquellos elementos situados en el mismo.

Que mediante oficio de fecha dos (02) de mayo de 2022, radicado ANIM-2022-EE-0000563, la ANIM, instruye a la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, a iniciar el proceso de selección para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO", con base en el Documento Técnico de Soporte, el Anexo de Especificaciones Técnicas y los demás documentos adjuntos.

Los interesados en presentarse al proceso de selección que adelante la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO" deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

#### 1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Página **5** de **122** 

A 0.0 BUTCHSTRICKO PARA

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatina S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemmo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



El presente proceso de selección está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de <u>derecho privado</u> contenidas en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, el Documento Técnico de Soporte y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas.

Así mismo el procedimiento de selección se adelantará conforme con lo establecido en el Manual Operativo, el cual deberá consultarse en <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a>

# 1.2 OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO.

# 1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes:

#### 1.3.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL

- **1.3.1.1** Conocer a cabalidad la totalidad de disposiciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte del **CONTRATO** de prestación de servicios, anexos, así como la postulación, el **CONTRATO**, sus modificaciones, y demás disposiciones que integran el contenido contractual, para realizar la ejecución de este con eficiencia, eficacia y dentro del plazo establecido.
- **1.3.1.2** Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual Operativo Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.
- **1.3.1.3** Suscribir el compromiso de confidencialidad y documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional en el formato que le sea suministrado.
- **1.3.1.4** Informar a sus trabajadores, asesores, proveedores y contratistas, sobre la naturaleza confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, y garantizar que aquellos que lo requieran, de acuerdo con las indicaciones impartidas por la Supervisor, suscriban compromisos de confidencialidad en los mismos términos del formato que le sea suministrado.
- 1.3.1.5 Entregar dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato a LA FIDUCIARIA

Página 6 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Te 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (día hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otro aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumido-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumido-financiero</a>



SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, las garantías requeridas en el presente Documento Técnico de Soporte junto con el recibo y/o comprobante de pago.

- **1.3.1.6** Presentar previo a la suscripción del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.
- 1.3.1.7 Suscribir oportunamente el acta de inicio y las demás actas que se requieran en el desarrollo de la ejecución del CONTRATO y hasta la liquidación de este, presentando para tales efectos los documentos correspondientes.
- **1.3.1.8** Cumplir el **CONTRATO** teniendo en cuenta lo señalado en la Postulación, en el Documento Técnico de Soporte, los anexos y el **CONTRATO**.
- 1.3.1.9 Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- **1.3.1.10** Pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 1.3.1.11 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del CONTRATO, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del CONTRATO. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por EL CONTRATISTA e incluidos en su postulación económica.
- 1.3.1.12 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO.
- **1.3.1.13** Mantener vigentes los mecanismos de cobertura del riesgo que se exijan por el tiempo pactado en el **CONTRATO**, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
- **1.3.1.14** Suministrar al Supervisor del **CONTRATO** toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.
- **1.3.1.15** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor, cuando a ello haya lugar. Las observaciones y recomendaciones deben provenir de la Supervisor.
- **1.3.1.16** Presentar los informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del **CONTRATO** que le sean solicitados por el Supervisor.
- 1.3.1.17 Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del CONTRATO.
- **1.3.1.18** Asistir a las reuniones que sean convocadas, suministrar al interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor.
- **1.3.1.19** Revisar integralmente la información que le sea proporcionada con ocasión a la ejecución del **CONTRATO** y realizar oportunamente las observaciones que procedan en caso de imprecisiones, vacíos y en general

Página 7 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,3232-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@ogabogados com Defensor del Consumidor Financiero Principia? Dr. José Guillemo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.sociabankcolipatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero



- cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodología propuesta y mejores prácticas comúnmente aceptadas, pueda afectar el desarrollo del **CONTRATO**, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- **1.3.1.20** Presentar oportunamente las facturas o documentos de cobro, los soportes correspondientes y los demás documentos necesarios para el pago.
- 1.3.1.21 Presentar en caso de estar obligado, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución No. 42 de 2020 expedida por la DIAN o la que esté vigente.
- **1.3.1.22** Ejercer su propia vigilancia y control técnico y administrativo de los servicios prestados con el objeto de conseguir la correcta ejecución del **CONTRATO** y el cumplimiento de las especificaciones.
- 1.3.1.23 Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido durante la ejecución del CONTRATO.
- **1.3.1.24** Tener en cuenta la información suministrada en el Anexo de Especificaciones Técnicas presentados en el presente proceso.
- **1.3.1.25** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del **CONTRATO**, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 1.3.1.26 Asumir y responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
- 1.3.1.27 Indemnizar y asumir todo daño o perjuicio que se cause a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON, a terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
- 1.3.1.28 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas a su servicio contra LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON, por causa o con ocasión del CONTRATO.
- 1.3.1.29 Aportar al Supervisor el protocolo de bioseguridad para la contención del coronavirus COVID-19 y garantizar durante la ejecución del CONTRATO la seguridad y la convivencia de los trabajadores, el protocolo deberá contemplar cómo mínimo las medidas preventivas y de mitigación establecidas en la Circulares Conjuntas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y Ministerio de Transporte; así como la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 y demás circulares conjuntas expedidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo, dirigida a los Actores del Sector de la Construcción de edificaciones y su cadena de suministro, que se refiere

Página 8 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrônico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



- a las "ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-COV-2 (COVID-19)".
- 1.3.1.30 Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del CONTRATO, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la ejecución del CONTRATO.
- 1.3.1.31 Abstenerse de permitir indebidamente el acceso de terceros a la información de los CONTRATOS.
- 1.3.1.32 Las demás que le asigne el Supervisor y que tengan relación con el objeto contractual.

# 1.3.2 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- **1.3.2.1** Prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija con armas veinticuatro (24) horas treinta (30) días al mes en el predio que el Supervisor le indique.
- **1.3.2.2** Responder ante LA ANIM y/o terceros, por todos los daños y pérdidas que se puedan ocasionar a los bienes, elementos y equipos y que sean imputables al servicio de vigilancia y seguridad.
- **1.3.2.3** Prestar el servicio integral de vigilancia y seguridad privada con el personal mínimo requerido que cumpla con los perfiles indicados en el Documento Técnico de Soporte y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- **1.3.2.4** Garantizar la vigencia de los salvoconductos requeridos para cada arma durante todo el tiempo de vigencia y ejecución del contrato, dejando una copia permanente en el puesto.
- **1.3.2.5** Tomar todas las medidas que estén a su alcance tendientes a evitar la ocupación y/o daño de los inmuebles objeto de custodia, en los eventos en que la seguridad de los mismos pueda verse en riesgo.
- 1.3.2.6 Presentar quince (15) días después de la firma del contrato, un estudio de seguridad físico de los inmuebles donde se presta el servicio, con recomendaciones de seguridad para ser aplicadas durante la ejecución del contrato.
- **1.3.2.7** Contar con el personal que permita cubrir las ausencias temporales o definitivas del personal mínimo requerido de vigilancia.
- **1.3.2.8** Responder por la vinculación del personal, en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON y/o LA ANIM adquieran responsabilidad alguna por dichos actos y serán por cuenta del mismo, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la ejecución del contrato.
- 1.3.2.9 Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo el CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las Leyes, Decretos, Resoluciones y en general a todas las disposiciones vigentes en materia de vigilancia y seguridad privada. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento de la empresa y las demás licencias exigidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se presentara durante el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de la vigencia de las mismas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud al supervisor designado por LA ANIM del contrato o quien haga sus veces. Si existiere paralización del servicio

Página 9 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



- por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por parte del CONTRATISTA, se hará merecedor de las sanciones contractuales consecuencia de esta omisión.
- **1.3.2.10** Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción durante los horarios establecidos para cada puesto, de acuerdo con la modalidad del servicio contratado.
- **1.3.2.11** Presentar las consignas particulares y/o manual operativo de cada puesto de servicio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
- **1.3.2.12** Ejercer control en todos los puestos de vigilancia requeridos mediante el jefe de seguridad del servicio, a fin de que se cumplan los requisitos exigidos en el contrato.
- 1.3.2.13 Identificar al personal que prestará el servicio con credencial expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley y lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **1.3.2.14** Identificar y revisar todo paquete, elemento, equipo o vehículo que entre o salga de las instalaciones, dejando constancia o registro de la salida o ingreso si es del caso.
- **1.3.2.15** Reubicar los puestos de vigilancia cuando así se requiera, previa solicitud escrita del supervisor designado por La ANIM.
- **1.3.2.16** Responder por la seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
- **1.3.2.17** Cumplir sus obligaciones prestacionales, no exceder la jornada laboral exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y reconocer las horas extras, llevar el registro correspondiente y entregar copia a los trabajadores como lo establece la ley.
- 1.3.2.18 Elaborar y rendir informes mensuales, de forma escrita y demás trabajos o informes extraordinarios solicitados por el supervisor designado por LA ANIM en el desarrollo del contrato, el cual debe contener el estado de cada uno los inmuebles objeto de vigilancia.
- **1.3.2.19** Garantizar que el personal que utilice la empresa de vigilancia y seguridad privada no consuma licores, sustancias psicotrópicas, ni que se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni que realicen actos que puedan menoscabar la confianza que el Contratante debe tener en él.
- 1.3.2.20 Presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia, el correspondiente estudio de seguridad del personal y la relación del armamento a utilizar.
- **1.3.2.21** Elaborar y entregar un informe dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, que incluya evidencia fotográfica, donde se relacione el estado actual de los predios, los bienes muebles e inmuebles que en ellos se encuentren.
- **1.3.2.22** Remitir dentro de los tres (3) días calendario siguientes a realizada la solicitud de cambio, las hojas de vida del personal nuevo, cuando a juicio del supervisor designado por LA ANIM, no se esté cumpliendo con el objeto del presente contrato o se esté prestando el servicio en forma deficiente.
- **1.3.2.23** Cumplir con las obligaciones que consagran el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y la Superintendencia de Vigilancia Privada.
- 1.3.2.24 Garantizar que el armamento utilizado sea de propiedad exclusiva de la empresa prestadora del servicio y que

Página 10 de 122



- este cuente con los permisos, salvoconductos, autorizaciones y vigencias vigentes de acuerdo con la normatividad que para tal fin exige el Ministerio Nacional de Defensa a la fecha de inicio del contrato. De igual manera debe garantizar el óptimo estado de mantenimiento y operatividad de dicho armamento.
- 1.3.2.25 Proporcionar al personal que presta el servicio, los uniformes y dotación mínima requerida para el cumplimiento de las funciones, de conformidad con lo establecido por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y teniendo en cuenta las condiciones climatológicas del área.
- 1.3.2.26 Suministrar como mínimo los siguientes elementos de control para cada puesto: a) Carpeta: Carpeta de archivo de pasta dura, donde guardarán todas las consignas del puesto, así como las órdenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, b) Minuta para cada puesto. Estos documentos de vigilancia deberán suministrarse a la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo.
- 1.3.2.27 Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a tres (3) años después de finalizado el contrato. Previa la liquidación del contrato deberá entregarlos en medio magnético.
- 1.3.2.28 Suministrar un (1) radio manual o celular o equipo de comunicación bidireccional por cada uno de los puntos de vigilancia y garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de manera permanente de cada uno de ellos.
- **1.3.2.29** Realizar por lo menos tres (3) visitas de supervisión diarias, una (1) en la mañana, una (1) en la tarde y una (1) nocturna, al predio objeto de vigilancia.
- **1.3.2.30** Evitar la invasión u ocupación de los predios objeto de vigilancia.
- **1.3.2.31** Informar a La ANIM cualquier tipo de novedad que se presente en los predios en custodia en un plazo no mayor de cuatro (4) horas hábiles.
- **1.3.2.32** Evitar que se boten basuras y escombros en los predios que se han delimitado como áreas para vigilar.
- 1.3.2.33 Ubicar cabina de baño portátil, en el sitio previamente acordado, el cual podrá trasladarse dependiendo de las necesidades de vigilancia. El contratista debe establecer procedimiento cuando uno de los puestos fijos se encuentre sin cubrir por ausencia del vigilante por necesidades fisiológicas.
- 1.3.2.34 Establecer los mecanismos y controles necesarios para garantizar la seguridad en las zonas a vigilar.
- **1.3.2.35** Evitar que en los predios de La ANIM se realice algún tipo de edificación, construcción o mejora si autorización de La ANIM.
- **1.3.2.36** Suscribir una vez finalizada la ejecución del contrato, un acta de entrega de los predios objeto del servicio de vigilancia, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos que La ANIM requiera tener conocimiento.
- **1.3.2.37** Entregar La ANIM un Informe Final sobre el estado de los inmuebles objeto de vigilancia, incluyendo registro fotográfico que incluya comparación entre el registro fotográfico inicial y final.
- **1.3.2.38** Cumplir con los turnos para la prestación de servicios establecidos en el presente documento y en el Anexo Técnico.
- **1.3.2.39** Cumplir con las condiciones y especificaciones indicadas en el presente documento y en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
- **1.3.2.40** Responder ante La ANIM y/o terceros, de todos los daños y pérdidas que se puedan ocasionar a los bienes, elementos y equipos y que sean imputables al servicio de vigilancia y seguridad.

Página 11 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Comeo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com/ Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero.



# 1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

# 1.4.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del CONTRATO cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO." será el presentado en la postulación económica de acuerdo con el Formulario No. 2 "Postulación Económica" del Documento Técnico de Soporte, incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, sobre los costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

Es responsabilidad exclusiva del postulante realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso que su postulación sea aceptada, todo esto enmarcado en el hecho de que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado, sin embargo teniendo en cuenta que los recursos provienen de recursos públicos, estos no pierden su naturaleza y les aplica entre otros, los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones, la Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

# 1.4.2 FORMA DE PAGO

El valor del Contrato cuyo objeto es: "Prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad fija con armas, para la custodia, amparo y Salvaguarda de los bienes inmuebles que actualmente hacen parte del proyecto de la construcción del comando especial del pacífico sur de la policía nacional ubicado en el municipio de tumaco –

Página 12 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrônico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.soctiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.soctiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



# **NARIÑO.**" se pagará de la siguiente manera:

Se pagará de forma mensual prestado el servicio, por la suma equivalente a la cantidad de servicios efectivamente requeridos por la Entidad y prestados por el Contratista, teniendo en cuenta el valor ofertado por punto mensual en la postulación económica - **Formulario No. 2 "Postulación Económica**" anexo al Documento Técnico de Soporte.

El valor ofertado por punto en el **Formulario No. 2 "postulación económica**", no puede estar por debajo de la tarifa mínima legal establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el servicio integral de seguridad y vigilancia privada fija, 24 horas treinta (30) días al mes con medio armado.

Los pagos se realizarán mes vencido previa presentación de manera correcta de la factura y/o documento de cobro, acompañada del respectivo informe mensual, la certificación del cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato designado por La ANIM y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Cada pago se efectuará previa presentación y recibo a satisfacción del informe de actividades ejecutadas, presentación de la factura o documento de cobro, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, pago por concepto de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las cuales deberán efectuase de acuerdo al valor del contrato, en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

**Nota 1:** El valor del contrato se encuentra sujeto estrictamente a la circular anual que emite la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por tal motivo, para los años 2023 y 2024, se ajustará el mismo de acuerdo a dicho documento.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá presentar para revisión y aprobación del supervisor, su factura del periodo de corte con sus respectivos soportes, dentro de los primeros TRES (3) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. En caso de no ser aprobada la factura, El supervisor hará su devolución a través de comunicación formal al Contratista, informando los motivos que originaron dicha devolución. Todas las facturas se cancelarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, previa aprobación por parte del supervisor del CONTRATO.

**Nota 3:** Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del Supervisor del **CONTRATO**, el cual deberá acompañarse de la factura con los siguientes soportes:

Página 13 de 122

LADO BUTCHSTRONGA FRANK

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Sociabanik Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenda 19 No. 114-09 Ottoina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-3232911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u> financiero



- A. Informe de ejecución de actividades del periodo facturado, debidamente revisado y aprobado por la Supervisor. En caso de que el informe presente observaciones, estas deberán ser corregidas por EL CONTRATISTA y ser entregadas nuevamente a la Supervisor para su revisión y aprobación. LA ANIM no recibirá facturas por fuera de las fechas máximas establecidas para recepción de las mismas, por errores o retardos en la entrega de documentación.
- **B.** Informe de Estado de los predios correspondiente al periodo facturado, donde se evidencie el estado de los mismos.
- **C.** Copia de las Bitácoras del periodo facturado.
- **D.** Certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales durante los últimos seis (06) meses, expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según sea el caso.
- **E.** Y todos los documentos relacionados en el correspondiente pago.

#### 1.5 PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha estimado, para el cumplimiento del objeto del CONTRATO derivado del presente proceso de selección, un presupuesto estimado de hasta CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$144.826.768), incluido el AIU, IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia - Art. 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013- y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON - Leyes 1941 de 2018, 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 -) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, costos directos e indirectos, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

**Nota 1**: No serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación de puntaje, las postulaciones económicas cuyo valor supere el presupuesto máximo estimado, razón por la cual en el evento que se presente un valor mayor al presupuesto máximo estimado, estas serán rechazadas.

**Nota 2:** Los valores anotados en cada uno de los precios unitarios de la postulación económica deberán presentarse con aproximación al peso.

**Nota 3:** Tampoco serán tenidas en cuenta para la evaluación y asignación del puntaje las postulaciones económicas en donde el valor ofertado por punto en el **Formulario No. 2 "postulación económica**", esté por debajo de la tarifa mínima legal establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para **el servicio integral de seguridad y vigilancia privada fija, 24 horas treinta (30) días al mes con medio armado.** 

El postulante debe calcular todos los costos de administración en los que incurre la organización para poder desarrollar el contrato, los cuales deben estar incluidos en su postulación económica y presentados al momento de firmar el acta de inicio del contrato.

Página **14** de **122** 

A 0.0 Burdsartsaction rass

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



# 1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del **CONTRATO** será de **CUATRO** (4) **MESES** contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del **CONTRATO** será por el plazo de ejecución y **SEIS (6) MESES** más correspondientes al plazo de liquidación del **CONTRATO**.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre **LAS PARTES** con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el supervisor del **CONTRATO**.

Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre **LAS PARTES** denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

# 1.7 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en el predio localizado en el K31 LT1 – Vía de acceso al Barrio Nuevo Milenio del Municipio de Tumaco, Latitud 1,798563 y Longitud -78,785871, y el domicilio contractual será Bogotá D.C.

## 1.8 GARANTÍAS

Atendiendo el objeto y las características del CONTRATO, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente documento, la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora, solicitará a EL CONTRATISTA la constitución de una garantía a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

## 1.8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Deberá cubrir los siguientes amparos:

- a) CUMPLIMIENTO: Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del CONTRATO por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del CONTRATO, con vigencia igual al plazo de ejecución del CONTRATO y SEIS (6) MESES MÁS.
- b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza la calidad de los servicios

Página 15 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotà D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotà D.C., Teléfono Celular. 321-9240479, 323-2322934, 323-3222911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hàbiles). Correo electrónico: <u>defensorias c@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero"



prestados, en cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del **CONTRATO**, con vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO** y **SEIS (6) MESES MÁS**.

c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Mediante la cual EL CONTRATISTA garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del CONTRATO, con una vigencia igual a la vigencia del CONTRATO y TRES (3) AÑOS MÁS.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO garantizado. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., declare el incumplimiento. Será obligación del CONTRATISTA mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. EL CONTRATISTA debe entregar original de la póliza, con el respectivo soporte y/o comprobante de pago.

Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO y su liquidación, so pena que la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Nota: Las anteriores garantías deberán ser constituidas y entregadas a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en calidad de única, Vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción de la minuta contractual junto con el correspondiente recibo y/o comprobante de pago.

#### 1.8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Mediante la cual el **CONTRATISTA** garantiza la Responsabilidad Civil Extracontractual frente a terceros, que en ningún caso podrá ser inferior a **DOSCIENTOS** (200) **SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del **CONTRATO**.

Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Página 16 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatiria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502 Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viermes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com\* Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financiero-financi



# 1.9 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, éste en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administradora de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS (EL CONTRATANTE) podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada día calendario de retraso y por un valor equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del CONTRATO.

Para efectos de la imposición de multas, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar al **CONTRATANTE** todos aquellos gastos. costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** o las obligaciones o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello se hubiere abstenido en ejecutar.

# 1.9.1. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.

Página 17 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero



- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.
- **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas.
- 5) En el evento estipulado en el numeral 2) anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas y decidirá sobre la imposición de las respectivas multas. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

EL CONTRATISTA deberá, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, cancelará al CONTRATANTE el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si EL CONTRATISTA no cancela el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, éste deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento de **EL CONTRATISTA** y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

El pacto para la imposición de multas a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

EL CONTRATANTE podrá exigir el pago de la(s) multa(s) impuesta por vía ejecutiva, para lo cual el CONTRATO más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por EL CONTRATANTE, constituirán título ejecutivo.

### 1.9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere **EL CONTRATISTA** en virtud del presente **CONTRATO**, se generará a su cargo el pago de una cláusula penal a título de tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del **CONTRATO**. La pena no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el **CONTRATO** ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. **EL CONTRATANTE** queda irrevocablemente autorizado por **EL CONTRATISTA** para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes

Página 18 de 122

11, A D D Burtsertscroon in

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Sociabanik Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenda 19 No. 114-09 Ottoina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-3232911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u> financiero



a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, **EL CONTRATISTA** se obliga a consignar a favor de **EL CONTRATANTE** el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, EL CONTRATANTE tendrá en cuenta el concepto emitido por el interventor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO y entregará a EL CONTRATANTE tal concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a aquél en que se le requiera. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple retardo imputable a este último, dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

# 1.9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la aplicación de la cláusula penal, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento del presunto incumplimiento informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de **EL CONTRATISTA**.
- **4)** Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, **EL CONTRATANTE** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral anterior, hará efectiva la cláusula penal.
- 5) En el evento estipulado en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, evaluará las explicaciones recibidas, y decidirá sobre la aplicación de la cláusula penal. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.
- **EL CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, cancelará al **CONTRATANTE** el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera al **CONTRATISTA** de cumplir sus obligaciones contractuales.

Página 19 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479, 323-2322934, 323-2322931, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financi



El pacto para la aplicación de la cláusula penal a **EL CONTRATISTA** aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de **EL CONTRATANTE** para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO**.

La aplicación de la cláusula penal no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

#### 2 REQUISITOS MÍNIMOS A ACREDITAR

Los interesados deben radicar en físico su postulación en original, copia, medio digital y foliado en la parte superior derecha, con la totalidad de los Formularios, en su formato original y de acuerdo con lo establecido en el numeral denominado "PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN" del presente documento. Dicha postulación será entregada en la dirección Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. Bogotá D.C., en la fecha y hora señaladas en el cronograma.

\* Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO PARALELO 108 de ingreso a la torre (aproximado 60 minutos)

#### 2.1 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO

# 2.1.1 Capacidad Jurídica

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente postulación.

Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano, la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Postulantes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos.

Las personas jurídicas deberán presentar con su postulación el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en donde se certifique que su objeto, incluye actividades relacionadas con <u>el objeto del proceso de selección.</u> Así mismo, deberán certificar que la duración de la persona jurídica es superior a

Página 20 de 122

D DUTTHOUGH FRANCI

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Sociabanik Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenda 19 No. 114-09 Ottoina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-3232911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u> financiero



**CUARENTA Y OCHO (48) MESES** contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones. Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas tenga limitaciones estatutarias para presentar Postulación, para suscribir el CONTRATO o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la Postulación, la participación en la presente postulación y/o para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la respectiva postulación, la celebración del CONTRATO y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del CONTRATO. En caso de estructuras plurales cada persona integrante deberá aportar la respectiva autorización. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del rechazo

Las estructuras plurales deberán presentar el documento de constitución de la respectiva estructura plural, junto con los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

En caso de que el postulante sea una persona natural deberá acreditar el requisito así:

- a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- d. Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil con fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

**Nota 1:** En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

**Nota 2:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el postulante extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**Nota 3:** De acuerdo con el Código de Comercio, la existencia y la representación legal de la persona jurídica se deben acreditar únicamente con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del

Página 21 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 302, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



domicilio principal, por lo tanto, no es válida la presentación de otro documento para realizar tal verificación.

**Nota 4:** Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM**.

# PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** y comprometerla a través de su postulación y, en caso de que tenga tales limitaciones y esté sujeta a autorización de algún órgano corporativo, deberá allegarse el documento que instrumente tal autorización.

Acreditar un término mínimo de duración de la persona jurídica, de **CUARENTA Y OCHO (48) MESES** contados a partir de la publicación del presente Documento técnico de Soporte. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha máxima de entrega de las postulaciones.

**Nota 1:** Si la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha del cierre, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.

**Nota 2:** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la postulación, suscribir el **CONTRATO** o realizar cualquier acto requerido para la contratación, se deberá presentar junto con la postulación copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera que autorice la presentación de la postulación y la suscripción del **CONTRATO** así como la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar seleccionado. La no presentación de la autorización por parte del correspondiente órgano social será causal del **rechazo** 

**Nota 3:** Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la postulación y participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de **CONTRATO**, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el **CONTRATO**, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Nota 4: En el caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá certificar que su objeto

Página 22 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



social, incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección.

**Nota 5:** Cualquier cambio en la representación del postulante singular y plural, y del **CONTRATISTA** deberá ser notificado por escrito al patrimonio autónomo y a la **ANIM**.

#### 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

# 2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

El Postulante persona jurídica deberá presentar el **FORMULARIO No. 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)** suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### 2.1.2.2 PERSONA NATURAL

El Postulante persona natural deberá presentar el **FORMULARIO No. 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)**, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando este exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formulario marcando la opción correspondiente.

En caso de que el postulante no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia**.

Página 23 de 122

A 0.0 Burdsertscood rase

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



# 2.1.2.3 POSTULANTE PLURAL

Cada uno de los integrantes del Postulante Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales, según corresponda.

# 2.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

De acuerdo con el **FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN** anexo al presente documento, la carta de presentación de la postulación debe estar suscrita por la persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros de la estructura plural

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la Postulación

# 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA POSTULACIÓN

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con su postulación, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la postulación a favor del PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, A FAVOR DE PARTICULARES, y cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, con las siguientes características:

EL POSTULANTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO. La póliza de seriedad de la postulación deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO del proceso de selección.

Tratándose de postulante plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la postulación, se entiende que la misma es irrevocable y que el postulante mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en los respectivos alcances en el Documento Técnico de Soporte. Esta garantía deberá señalar expresamente que:

La aseguradora cubre al PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON de las sanciones imputables al postulante, en los siguientes eventos:

Página 24 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Telé 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Telé fono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasco@pogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero



- **a.** La no suscripción del **CONTRATO** sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el documento técnico de soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del CONTRATO se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON para amparar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO.

El postulante deberá constituir a su costa, y presentar con la postulación, una garantía de seriedad de la postulación la cual deberá contener las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV - PAM y PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON NIT 830.053.994-4.

**AMPAROS:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento de la postulación y tendrá carácter indemnizatorio.

VALOR ASEGURADO: La Garantía de Seriedad de la postulación deberá ser equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto del proceso de selección.

**VIGENCIA:** Deberá tener una vigencia de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de ampliarse la fecha de cierre, deberá ajustarse la vigencia de la póliza. El postulante debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.

**PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:** La garantía de seriedad de la postulación tratándose de postulantes plural, además de los requisitos señalados en el presente Documento Técnico de Soporte, deberá indicar los integrantes del postulante plural y su porcentaje de participación.

Cuando no se allegue la garantía de seriedad junto con las postulaciones, o esta no corresponda o no haga referencia al presente proceso de selección, o se aporte borrador. la postulación será rechazada; así mismo, habiéndose presentado oportunamente la garantía y que esta corresponde o hace referencia al presente proceso de selección, y no contenga los requerimientos del Documento Técnico de Soporte, el postulante deberá aclarar o subsanar los mismos en la forma requerida y remitir las modificaciones dentro del término perentorio que para el efecto fije **LA FIDUCIARIA** 

Página 25 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financier



SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON, so pena de rechazo de la postulación.

#### 2.1.5 OTROS DOCUMENTOS

- **A.** Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación económica.
- B. Registro Único Tributario RUT con fecha de expedición 2022
- C. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación del representante legal de la respectiva persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. El postulante no podrá tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
  - La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el postulante así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.
- D. Constancia de Antecedentes Judiciales y Reporte en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal de la persona jurídica y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON conforme el decreto 019 de 2012, consultará y verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales de los representantes legales de las personas jurídicas que participen en el presente proceso, así como del Registro Nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, ambos suministrados por la Policía Nacional que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar estos certificados, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del **CONTRATO**, el postulante y sus integrantes, en caso de ser postulante plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El postulante podrá aportar el respectivo certificado con su postulación, no obstante,

Página 26 de 122



LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

- E. Certificado de Responsabilidad Fiscal de La Contraloría General de La República de la respectiva persona jurídica, del representante legal de la misma, y del representante legal y/o gerente suplente, expedido por la contraloría general de la república. El postulante, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la postulación y celebrar el CONTRATO. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON conforme a la ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.
- **F.** Para las estructuras plurales (uniones temporales o consorcios) estos documentos deberán ser presentados por cada uno de sus integrantes.
- G. Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no posean cédula de extranjería o pasaporte que permita a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia, deberán presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- H. Si LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON no pudiese realizar la validación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales en Colombia del representante legal de la persona jurídica extranjera, deberá ésta presentar el documento equivalente donde se determine que ni el representante legal ni la persona jurídica a la que representa tiene antecedentes judiciales y disciplinarios de acuerdo a las leyes del país de origen.
- I. FORMULARIO No. 6 DENOMINADO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" y
- J. FORMULARIO No. 7 DENOMINADO "COMPROMISO DE SELECCIÓN ADVERSA DEL RIESGO REPUTACIONAL".

# 2.1.6 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Los postulantes solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del **CONTRATO** y máximo dentro de **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos conforme se indica a continuación:

Página 27 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@poabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior se presentarán traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Nota 1:** Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.

En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

## Tratándose de documentos públicos:

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS). Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

# Tratándose de documentos privados:

**Consularización (Documentos Privados)**. De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, deberán contemplar lo señalado en el artículo 58 y 251 del Código General del proceso.

Surtido el trámite señalado, estos documentos podrán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia en el siguiente enlace <a href="https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx">https://tramites.cancilleria.gov.co/apostillalegalizacion/solicitud/inicio.aspx</a>, para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Página 28 de 122

LAGO BUPCHNETHONION PANIC

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Sociabanik Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenda 19 No. 114-09 Ottoina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-3232911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u> financiero



Para la Verificación de los documentos, quien ocupe el primer Orden de Elegibilidad o en caso de recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, deberá presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados o apostillados, según sea el caso, en el término concedido por la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON.

Todos los documentos, deberán presentarse en castellano.

#### 2.1.7 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará de los postulantes la no concentración de CONTRATOS, para lo cual se cotejará que un mismo postulante bien sea de manera individual o en consorcio o unión temporal, SÓLO PODRÁ TENER HASTA DOS (2) CONTRATOS CELEBRADOS Y/O QUE SE LES HAYA ACEPTADO LA OFERTA, en los procesos de selección en las cuales resultare seleccionado en primer orden de elegibilidad en cualquiera de los Patrimonios Autónomos instruidos por la ANIM cuyo vocera y Administradora sea FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Al número máximo de CONTRATOS celebrados y/o que se les haya aceptado la Oferta, se descontarán los CONTRATOS en los que se hayan suscrito la respectiva acta de Entrega del CONTRATO sin actividades pendientes, al momento de la entrega de las postulaciones, para lo cual el postulante deberá adjuntar estos documentos y soportes con la postulación para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON lo pueda verificar.

En este sentido el incumplimiento de la no concentración de **CONTRATOS** afectará solidariamente al postulante (consorcio o unión temporal).

La postulación en la que se verifique la citada concentración de CONTRATOS incurrirá en causal de rechazo. Esta condición será verificada durante todo el proceso de selección.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el postulante, es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la postulación, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del **CONTRATO**, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el **CONTRATO** y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo postulante las sociedades controladas por los postulantes o por los miembros de la estructura plural o de la matriz o de sociedades controladas por su matriz o de la filial o sus subordinadas.

**NOTA 1:** La regla de no concentración de **CONTRATOS** será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.

Así las cosas, el postulante que resultare concentrado, serán **RECHAZADO** del proceso de selección adelantado por

Página 29 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C. 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com. Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Del Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consufinanciero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consufinanciero</a>



LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON.

**NOTA 2:** En el caso en el que el postulante se presente a varios procesos de selección, y así mismo resultare en primer orden de elegibilidad en más de una, el comité asesor evaluador deberá verificar si el postulante, al resultar en este orden dentro de los procesos de selección a las cuales se presentó y teniendo en cuenta los **CONTRATOS** en ejecución, detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por los Patrimonios Autónomos.

Si el resultado de la verificación arroja que el postulante no detenta una concentración de **CONTRATOS** superior a la permitida por **El Patrimonio Autónomo**, este podría continuar ocupando el primer orden de elegibilidad del proceso de selección en cuestión.

Si el resultado arrojado consiste en que el postulante incurre en la concentración de **CONTRATOS**, no podrá continuar en el proceso de selección, generándose como consecuencia el rechazo de las postulaciones, salvo que se incurra en los presupuestos fácticos señalados en la nota 3 o 4 del presente numeral.

NOTA 3: Esta regla no aplica en la eventualidad donde solamente se haya presentado un único postulante para la convocatoria.

**NOTA 4:** En la eventualidad que todos los postulantes se encuentren inmersos en la regla de concentración de **CONTRATOS**, **El Patrimonio Autónomo** procederá a aceptar la Oferta, al postulante ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.

# 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO

# 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

El Postulante debe acreditar la siguiente Experiencia Específica Admisible así:

MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, suscritos, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto contractual corresponda o s relaciones con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLE, suscritos dentro de los últimos DIEZ (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

La sumatoria del valor de los **CONTRATOS** presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior al **PRESUPUESTO ESTIMADO** establecido para el presente proceso de selección, es decir **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) SMMLV**, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes; la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del CONTRATO.. <u>Estos CONTRATOS</u> deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, si el postulante está

Página 30 de 122

A D D BUTCHAFTERCOON TO

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatina S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemmo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



<u>obligado a hacerlo</u>, con alguno de los códigos, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9212	921215
Servicios de Defensa Nacional,	Seguridad y	Servicios de guardas
orden público y vigilancia	protección personal	

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9210	921015
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía

Nota 1: Para acreditar la <u>experiencia específica admisible y adicional</u> sólo se tendrán en cuenta los contratos que se establezcan en el **FORMULARIO No. 3** y **FORMULARIO No. 4** respectivamente y que se encuentren inscritos en el RUP, según la clasificación antes mencionada.

**Nota 2**: Si la postulación se presenta por un Consorcio o una Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales que componen el consorcio o unión la temporal cumplan la clasificación señalada en la tabla anterior.

En el caso de Consorcio o una Unión Temporal los códigos de clasificación pueden coincidir, por lo cual no serán excluyentes entre sí.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrán en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el postulante como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

Deberá diligenciar para el presente numeral el FORMULARIO No. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

**Nota 3:** Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante o copia los contratos acompañados de las actas de liquidación o su equivalente donde los objetos contractuales deberán ser similares al presente proceso de selección.

Página 31 de 122

LASO BUTCHNINGSCOON PAIN

La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana scottadant Colpatina S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota 19 No. 114-09 Oricin



En todo caso los documentos anexos deberán representar un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener lo siquiente:

- i. Nombre o razón social del contratante.
- ii. Nombre o razón social del contratista.
- iii. Objeto del contrato identificado.
- iv. Número del contrato.
- v. Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de cinco (5) certificaciones, **La Fiduciaria Colpatria S.A.** tomará las primeras presentadas que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al postulante. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con una sola certificación o con una sola copia del contrato acompañada del acta de liquidación o su equivalente cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad, expresado en SMMLV.

# 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- 1. Copia del CONTRATO,
- 2. Certificación del CONTRATO,
- 3. Acta de liquidación o su equivalente. (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Para **CONTRATOS** cuyo régimen jurídico aplicable sea el de Derecho Privado, si este **CONTRATO** estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (**no aplica actas de terminación o de finalización o entrega**).

De los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

- **1.** Nombre del contratante.
- 2. Nombre DEL CONTRATISTA.

Página 32 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Te 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (día hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@poabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otro aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.sootiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumido-financiero">https://www.sootiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumido-financiero</a>



- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).
- **4.** Si el **CONTRATO** se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- 5. Objeto del CONTRATO.
- 6. Valor total del CONTRATO.
- 7. Lugar de ejecución.
- 8. Fecha de suscripción del CONTRATO.
- 9. Fecha de terminación del CONTRATO.
- 10. La certificación deberá estar suscrita por el representante legal del contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por la supervisión externo.
- 11. La experiencia deberá encontrarse inscrita en el Registro Único de Proponentes RUP.

**Nota 2**: Los **CONTRATOS** que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia admisible y adicional deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los **CONTRATOS** se encuentran ejecutados y las inscripciones de los mismos en firme. No se aceptarán **CONTRATOS** que en el RUP aparezcan en la sección de **CONTRATOS** adjudicados o **CONTRATOS** en ejecución.

**Nota 3:** Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia con la copia de los **CONTRATOS**, certificaciones y/o constancias de **CONTRATOS** debidamente inscritos en un documento equivalente al RUP que expida el país de origen y de acuerdo con lo establecido en este Documento Técnico de Soporte.

**Nota 4**: En caso de que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación.

**Nota 5:** En el evento que un **CONTRATO** que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un postulante plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un postulante plural para participar en el presente proceso, dicho **CONTRATO** se entenderá aportado como un (1) solo **CONTRATO** y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el **CONTRATO**, y que están participando en el presente proceso.

Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el **CONTRATO** en la totalidad de la participación de los integrantes Página **33** de **122** 





que conformaron el postulante plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

**Nota 6:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

Nota 7: No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

**Nota 8:** No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista cuando **NO SE** especifique el rol y el valor de su **CONTRATO** en el proyecto a certificar. Adicionalmente se estable que **NO SE ACEPTARÁN** auto certificaciones ni certificaciones propias, entendidas como:

- i) Certificación expedida por el postulante para acreditar su propia experiencia,
- ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el postulante o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Nota 9: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON y/o la ANIM podrán solicitar la información técnica, jurídica y financiera adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

**Nota 10:** Los documentos expedidos en el exterior, deberán ceñirse a lo establecido en la normatividad vigente, en relación con documentos expedidos en el exterior.

Nota 11: En caso de estar interesado en presentar postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del CONTRATO que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

**Nota 12:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los **CONTRATOS** este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Página **34** de **122** 

(B.O. Burdsbertscooch Flakacie 06 coulommh.

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del **CONTRATO**. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información **NO** está relacionada en moneda legal colombiana, **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON**, requerirá al postulante dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el postulante no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como **NO** admitida para participar en el presente proceso.

**Nota 13:** Para las sociedades nuevas constituidas en los últimos tres (3) años, contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico Soporte en la página web de **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

**Nota 14:** Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso de que el postulante presente soportes de la fecha de suscripción y terminación del **CONTRATO**, la fecha que será tomada para la conversión, será la fecha de terminación del **CONTRATO**.

Para los anteriores efectos, se convertirá el presupuesto estimado del proceso a salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de entrega de las postulaciones.

# 2.2.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS ADMISIBLES

El postulante deberá acreditar como parte de los requisitos mínimos de carácter técnico en la postulación el cumplimiento de los requisitos establecidos en el ANEXO TÉCNICO y que corresponden a:

# 2.2.3.1. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

- El Postulante deberá aportar la Resolución de aprobación de uniformes vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar la respectiva Resolución.
- Dicha resolución deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Página **35** de **122** 

"La D 213-1 hábile Suple

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



En caso de que el postulante se encuentre en trámite de renovación de dicha resolución y/o autorización, deberá aportar copia legible de los documentos que den fe de estar en trámite ante las autoridades correspondientes. Se indica que, al momento de la suscripción del contrato la resolución debe estar vigente por lo que se recomienda tener en cuenta las fechas previstas en el cronograma del proceso. En caso de que el postulante al que se le acepte la postulación no allegue la resolución vigente para la suscripción del contrato, se le aceptará el contrato al segundo postulante que haya obtenido el mejor puntaje.

#### 2.2.3.2. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 de 2006, modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 y demás normas que lo modifican, reglamentan o complementan, el postulante deberá adjuntar copia legible de la licencia y autorización para la prestación del servicio en la ciudad de Bogotá D.C.
- La Licencia de Funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Resolución No. 2852 de 2006, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, Modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el postulante debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de fija.
- De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 de la Resolución N° 2595 de 2003 en concordancia con la Resolución 2852 de 2006, modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 3856 de 2007, modificada por la Resolución de la S.V.S.P. 1234 de 2008, la Licencia de Funcionamiento no podrá estar suspendida al momento del cierre del presente proceso, en caso que esto suceda, la postulación no será tenida en cuenta.
- La licencia y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el término de ejecución del contrato.
- En el caso de que el postulante se encuentre en trámite de renovación de dicha licencia y/o autorizaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, deberán aportar copia legible de los documentos que den fe de estar en trámite dichas renovaciones ante las autoridades correspondientes. Se indica que, al momento de la suscripción del contrato, las licencias deben estar vigentes por lo que se recomienda tener en cuenta las fechas previstas en el cronograma del proceso. En caso de que el postulante al que se le acepte la postulación no allegue la licencia vigente para la suscripción del contrato, se le aceptara el contrato al segundo postulante que haya

Página 36 de 122



obtenido el mejor puntaje.

## 2.2.3.3. SALVOCONDUCTO PARA UTILIZACIÓN DE ARMAS

- El postulante deberá entregar el listado de las armas de fuego que serán asignadas a cada uno de los puntos de vigilancia a prestar el servicio, así como las copias legibles y vigentes de los permisos de tenencia y porte de armas de fuego vigentes, expedidos por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, armas que deberán corresponder con aquellas que se encuentren en cada uno de los puntos al momento de suscribir el acta de iniciación.
- En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes.
- En caso de que llegase a requerirse la adición de uno o más puntos de vigilancia, deberá garantizarse la asignación de un arma de fuego con su correspondiente permiso de tenencia o porte de arma de fuego vigente, el cual será revisado y avalado por parte del supervisor del contrato.

## 2.2.3.4. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE FRECUENCIAS

El postulante deberá anexar la documentación que se relaciona a continuación:

- Licencia de operación expedida por el Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Inscripción en el Registro TIC, del Ministerio de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de conformidad con el artículo 15 de Ley 1341 de 2009 y el Decreto 4948 de 2009.
- En el evento en que el postulante opte por el sistema de comunicación trunking que facilite las operaciones simultáneas entre los diferentes puestos de vigilancia, el cual se entenderá presentado y ofrecido con la presentación de la postulación, así como la documentación requerida en las notas descritas a continuación:

**Nota 1:** En caso de que la frecuencia sea arrendada se deberá anexar el correspondiente contrato junto a la licencia de operación vigente expedida por el Ministerio de Comunicaciones. Lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1979 de 2001.

En caso de encontrarse en proceso de renovación la Licencia para la utilización de frecuencias, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, por lo que deberá aportarse

Página 37 de 122



el documento que acredite que la misma se encuentra en proceso de renovación ante la autoridad competente.

**Nota 2:** El postulante a quien se le acepte la oferta deberá mantener vigente la licencia durante el término de ejecución del contrato.

**Nota 3:** En caso de presentar postulación bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que ofrezca el servicio de comunicaciones con exclusividad para **LA ANIM** debe ser quien aporte esta licencia y se comprometa a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

#### 2.2.3.5. RED DE APOYO

Teniendo en cuenta que actualmente la Policía Nacional no está expidiendo certificaciones en las que conste la pertenencia de las empresas de vigilancia y seguridad privada a la red de apoyo, se deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por parte del Representante Legal en la que se relacione el compromiso de mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.

### 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información de los últimos tres (3) años fiscales exigibles (esto es 2019, 2020 y 2021), que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, si el postulante se encuentra obligado a estar inscrito en el RUP. En el evento en que no se encuentre obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, deberá presentar los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas.

En aquel/os eventos en que el postulante no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el del Departamento Nacional de Planeación.

Para el cálculo de los indicadores de los postulantes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del oferente plural, el cual se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los requisitos financieros surgen de un informe de estudio de mercado que incluye análisis del sector; realizado por el área correspondiente de la **ANIM** y que tiene fecha del **seis (06) de abril de 2022.** 

Página 38 de 122

A D D BUTCHSTRODION FRANCISM

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 302, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Se verificarán los siguientes requisitos:

### Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,60
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o igual a 2 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial

#### Nota:

- Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido a indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0)
- Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

## Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 0,04
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 0,02

**Nota 1**: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el postulante cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota 2: No es posible acreditar la capacidad financiera del postulante con la que poseen otras personas distintas de este.

## Nota 3: Postulantes extranjeros

Los Postulantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la Página 39 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatina S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemmo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



verificación de esta información procederá en la siguiente forma:

Los Postulantes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- **A.** El estado de situación financiera (balance general y estado de resultado), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) en copia simple con traducción al castellano.
- **B.** Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión, el cual será evaluado financieramente.

Los valores deben:

- (i) Presentarse en pesos colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos,
- (ii) Estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen y
- (iii) Los postulantes extranjeros solamente deberán presentar los documentos expedidos en el exterior en copia simple y en idioma español al momento de presentar la Postulación, sin embargo, al Postulante que se le acepte la oferta deberá previo a la suscripción del CONTRATO y máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, presentarlos de acuerdo con el numeral denominado DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR contenido en el Documento Técnico de Soporte.

La capacidad financiera del Postulante extranjero sin sucursal en Colombia se acreditará con los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a **31 de diciembre de 2021** acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma, que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Documento Técnico de Soporte.

### 2.4. POSTULACIÓN ECONÓMICA

El Postulante deberá presentar su postulación económica debidamente diligenciada para el proceso, de conformidad con los requisitos técnicos exigidos en el Documento técnico de Soporte, los documentos con las especificaciones técnicas que forman parte del **ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

Para la elaboración de la postulación económica, el Postulante deberá tener en cuenta todos los costos asociados con las tareas a contratar. A título enunciativo, se señalan algunos de los aspectos que deberá tener en cuenta el postulante para la elaboración de su postulación económica:

Página 40 de 122

A D D BUTCHNTHOONOA PRANCES

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Soctiabank Colpatria S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotà D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322931, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hàbiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@pogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero



- **A. Información previa**: Estudiará la información relacionada en el Documento Técnico de Soporte y el Anexo de Especificaciones Técnicas, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el **CONTRATO**, y deberá informarse de todos los aspectos relacionados sobre el particular.
- B. Impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones: al formular la postulación, el postulante acepta que estarán a su cargo todos los impuestos incluidos el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del CONTRATO.

Es responsabilidad exclusiva del POSTULANTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su postulación económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser a quien se le acepte la Oferta, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo, es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado en donde intervienen recursos que por su origen son públicos y no pierden su denominación

- **C. Garantías y seguros**: el postulante favorecido con aceptación de la postulación tendrá a su cargo los costos de la garantía.
- D. Personal para la prestación del servicio. El valor de la Postulación deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del CONTRATO y hasta la culminación del mismo, todo el personal idóneo y calificado que se requiera. Por lo tanto, el postulante tendrá en cuenta el personal profesional mínimo requerido exigido, así como el personal operativo y administrativo necesario para la adecuada ejecución del CONTRATO. La remuneración del personal incluye tanto el personal mínimo requerido como el adicional que estime necesario para cumplir cabalmente con las obligaciones que se deriven del futuro CONTRATO, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, transporte, etc.
- **E.** El postulante deberá tener en cuenta para la elaboración de su postulación económica los gastos de administración, la utilidad esperada y los gastos contingentes.

**Nota:** El valor de la Postulación Económica cubrirá todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, **los incrementos de IPC**, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de **cualquier otro tipo** en que incurra el **CONTRATISTA** para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con el Documento técnico de Soporte, el **CONTRATO** y sus Anexos.

El CONTRATISTA deberá prever el presupuesto para el plazo de ejecución del CONTRATO LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO

Página 41 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pqaboqados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financie



**AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO -FONSECON** ni la **ANIM** asumirán los costos adicionales generados por el IPC de los años subsiguientes o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante la ejecución del **CONTRATO**, éstos deben ser contemplados por el Postulante dentro del valor de la Postulación.

La Postulación Económica no podrá estar sujeta a condición alguna.

Para la presentación y elaboración de la Postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

- A. Expresar todos los valores en pesos colombianos.
- B. El valor de la postulación económica debe incluir el IVA, costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones (como son entre otros, estampilla pro Universidad Nacional de Colombia art 6 ley 1106 de 2006 y ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON la ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.
- **C.** En ningún caso se podrá modificar el valor total de la postulación.
- D. Se entiende además que los valores señalados en la postulación económica, que corresponderán al valor del CONTRATO, incluyen la totalidad de los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO y las actividades que de él se deriven y comprenden la totalidad de los servicios, el costo del personal, equipos, accesorios y demás insumos necesarios para la prestación del servicio, viáticos y transporte, costos indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y servicios necesarios para la ejecución completa del objeto del CONTRATO.

## 2.5. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA POSTULACIÓN

Se asignará la respectiva puntuación para el presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO", a partir de la verificación del factor de experiencia especifica adicional, y del factor económico. La postulación más favorable será aquella que una vez acreditados los requisitos mínimos obtenga la mayor asignación de puntaje conforme a los siguientes criterios:

Página 42 de 122

A D D BUTCHWITHOUGH THAN

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 302, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Los criterios para la asignación de puntaje serán los siguientes:

PUNTAJE	CRITERIO
20	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL POSTULANTE
20	FACTOR DE CALIDAD
20	POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO
10	CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES
30	EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO
100	TOTAL, MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos obedecerá a los siguientes criterios:

## **EXPERIENCIA ADICIONAL (20 PUNTOS)**

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. Los contratos que se aporten deben estar EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS, cuyo objeto esté relacionado con la *PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES*, para lo cual deberán encontrarse inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberán contar con alguno de los siguientes códigos UNSPSC, hasta el tercer nivel de clasificación, que a continuación se indican:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9212	921215
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardas

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
92	9210	921015
Servicios de Defensa Nacional, orden público y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía

Página 43 de 122

0.0 Sufficient select name of colombia

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Erduciana Scotiabank Colpatina S.A. esta ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 302, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriaso@poabogados.com:</u> Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-</u> financiero"



Para la verificación de este requisito, el postulante deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, e indicar en la postulación cuales de los contratos certificados en el RUP deberán ser tenidos en cuenta por **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** con el fin de acreditar la **experiencia adicional**, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 1
	Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes. Este factor de experiencia adicional es diferente a la experiencia específica admisible (habilitante) exigida para la verificación de la capacidad técnica del postulante de conformidad con el Documento Técnico de Soporte.
20 PUNTOS	El postulante podrá acreditar en DOS (2) contratos ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto esté relacionado con la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, DE BIENES INMUEBLES, los cuales se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP-, y cuyo valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV del año de terminación del contrato, sea igual o mayor al presupuesto estimado para el presente proceso.
	Por cada contrato aportado se asignarán diez (10) puntos, hasta un máximo de veinte (20) puntos acumulables para el presente criterio.
	Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el numeral 2.2.2. de este Documento Técnico de Soporte.

# **FACTOR DE CALIDAD (20 PUNTOS)**

Los aspectos a evaluar por este factor se entienden adicionales a los requerimientos técnicos mínimos exigidos al postulante. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el postulante, no tendrá ningún costo adicional para el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON.

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 2	
	FORMACIÓN DEL JEFE DE SEGURIDAD	
	El postulante que acredite que el Jefe de Seguridad está certificado como Consultor vigente	
20 PUNTOS	expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad	
	con lo establecido en el Artículo tercero del Decreto 2885 de 2009 Modifica Art. 34 del	
	Decreto 2187 de 2001, obtendrá un puntaje <b>DIEZ (10) PUNTOS.</b>	

Página 44 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financie



Para acreditar la formación profesional deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje.

#### FORMACIÓN DEL SUPERVISOR

El postulante que acredite que el Supervisor propuesto cuenta con formación a **nivel técnico**, **tecnólogo o profesional** y acredite como mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como supervisor en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, obtendrá un puntaje **DIEZ** (10) **PUNTOS**.

Para acreditar la formación como técnico o tecnólogo deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.

Para acreditar la experiencia específica deberá presentar las certificaciones laborales o contractuales correspondientes.

Se indica que en el evento en que no se presenten la totalidad de documentos que acrediten los estudios y la experiencia específica a evaluar, se tendrá como no acreditada y por lo tanto no se otorgará puntaje.

# POLÍTICAS DE INCLUSIÓN DE GÉNERO (20 PUNTOS)

El postulante que se comprometa a incorporar **PERSONAL FEMENINO** en el requerido para ser **JEFE DE SEGURIDAD Y/O SUPERVISOR** obtendrá puntaje como se indica a continuación:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 3
	Se evaluará conforme la información presentada en la postulación y sus correspondientes soportes.
20 PUNTOS	El postulante que se comprometa a incorporar dos (2) mujeres en el personal requerido para ser Jefe de Seguridad y Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá el máximo puntaje de veinte (20) puntos.

Página 45 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Soctiabank Colpatina S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotà D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322931, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hàbiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@pogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



El postulante que se comprometa a incorporar una (1) mujer en cualquiera de dos perfiles como Jefe de Seguridad o como Supervisor para la ejecución del contrato, obtendrá puntaje de quince (15) puntos.
Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá aportar:
<ul> <li>- La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor</li> <li>- La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato.</li> <li>- La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos.</li> </ul>
En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género postulaciones.

## **FACTOR CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES (10 PUNTOS)**

El postulante que certifique que no cuenta con "Multas y Sanciones", de conformidad con lo establecido en documento que, expedida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha no mayor a noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, así:

PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO 4
	Se evaluará conforme la información presentada por el postulante en certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así:
	Si en el Certificado consta que carece de multa y/o sanción alguna obtendrá una puntuación de DIEZ (10) puntos.
10 PUNTOS	No se otorgarán puntos a las empresas que tengan multas o sanciones en la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
	Nota 1: Para efectos de puntuación, en caso de presentarse uniones temporales o consorcios, se sumarán las multas y/o sanciones de cada uno de sus integrantes.  Para acreditar la obtención del puntaje anteriormente señalado, el postulante deberá aportar:
	- La hoja de vida del Jefe de Seguridad y/o Supervisor

Página 46 de 122





<ul> <li>- La certificación laboral y/o certificación de contrato de prestación de servicios en la cual se evidencie el plazo y la vigencia del contrato.</li> <li>- La planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social y de Riesgos.</li> </ul>
En caso de cambio o renuncia del personal propuesto deberá asegurar durante la ejecución del contrato, el personal con las mismas calidades e inclusión de género postulaciones.

# **EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)**

Para este factor, se tomará el valor que el postulante oferte en el **Formulario No. 2**, para el valor de punto de vigilancia objeto de este proceso, valor que deberá incluir los siguientes costos, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Especificaciones técnicas:

## a) Costos fijos

Corresponde a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para los servicios en la modalidad de vigilancia objeto del presente proceso.

## b) Costos variables

Corresponde a los costos que no se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El valor no podrá ser inferior a las tarifas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la modalidad objeto de este proceso.

El valor de la postulación debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la prestación del servicio.

Para la asignación del puntaje, se tomará el valor presentado en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**, en donde al menor precio ofrecido **se le asignará el puntaje máximo de 30 puntos**, el cual será asignado de la siguiente manera:

Criterio Punto de vigilancia	Puntaje máximo 30
Asignación de puntaje a postulante <i>(i)</i>	Fórmula para cálculo de puntaje: $\mathbf{V}_{\mathrm{p}}:\qquad \frac{(V_{i}\!-M_{\mathcal{V}})}{M_{\mathcal{V}}}$
	P: $P_m - P_m * V_p$

Página 47 de 122



Criterio Punto de vigilancia	Puntaje máximo 30	

**V**<sub>p</sub>: Variación porcentual del valor mínimo de postulante (i) para la vigencia 2022

Vi: Valor ofertado en el proceso por el postulante (i) para la vigencia 2022

M<sub>v</sub>: Menor valor ofertado en el proceso para la vigencia 2022

P: Puntaje asignado a postulante (i) para la vigencia 2022

P<sub>m</sub>: Puntaje máximo asignado para criterio para la vigencia 2022

**Nota 1:** Serán tenidos en cuenta para la aproximación al entero, los dos primeros decimales resultantes del cálculo de la siguiente manera:

- Para decimales entre 0 y 49, serán aproximados al número entero obtenido en el cálculo.
- Para decimales entre 50 y 99, serán aproximados al número entero siguiente del que se obtuvo en el cálculo.

**Nota 2:** Para efectos de la asignación de puntaje en este criterio de ponderación a las postulaciones presentadas por Cooperativas, el valor presentado por estas en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**, se dividirá entre cero punto nueve (0.9). La aproximación a los decimales se realizará de conformidad con lo establecido en la Nota No. 1 de este numeral. Se indica que se prevé un escenario diferenciado en este punto para las Cooperativas, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1.1 de la Circular Externa No. Nº 20211300000225, que regula las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada vigencia para el año 2022.

**Nota 3**: En caso de que la empresa seleccionada sea una cooperativa, el valor del Punto de vigilancia, será el consignado en el **Formulario No. 2 - POSTULACIÓN ECONÓMICA**.

## 2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De conformidad con el Manual Operativo Vigente que rige la gestión contractual del Patrimonio Autónomo y de acuerdo al principio de subsanabilidad, **no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje**.

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la postulación que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los postulantes desde el momento mismo de la presentación de la postulación, se deben aportar en este mismo momento también los documentos que acreditan los criterios de

Página 48 de 122



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatina S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensorias c@poabogados com:</u> Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



#### desempate.

La naturaleza de la subsanabilidad obedece a la posibilidad que tiene el proponente de reparar errores o efectuar aclaraciones sobre los documentos admisibles de la postulación, con excepción de aquellos cuya omisión o modificación constituyen de manera expresa CAUSAL DE RECHAZO. En razón a lo anterior, la subsanación no puede entenderse como una posibilidad de mejorar la postulación.

No aportar la garantía de seriedad de la postulación, al momento del cierre junto con la postulación, no podrá ser subsanado. La garantía presentada con información que no tenga que ver con el proceso al cual se allega, sino con otros procesos, se tendrán por no presentadas y por tanto será rechazada.

El Postulante tiene la carga de presentar su postulación en forma integral, esto es, respondiendo todos los puntos del documento técnico de soporte y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El evaluador por intermedio de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON solicitará al postulante las aclaraciones y explicaciones que estime pertinente sobre aspectos de orden financiero, jurídico, y técnico para que sean atendidas dentro del término preclusivo otorgado para subsanar, el cual se encontrará establecido en informe preliminar de evaluación del proceso. Será inocuo solicitar aclaraciones cuando no hay lugar a subsanar.

De la verificación de requisitos admisibles basados en la postulación inicial se elaborará el "Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones" que será suscrito por los evaluadores, en el que conste el cumplimiento o no de los requisitos admisibles de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en el presente Documento Técnico de Soporte, así como la indicación expresa de las solicitudes de subsanación, que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON publicará en la fecha establecida en el Informe Preliminar de Evaluación, con el fin que los postulantes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la postulación, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los postulantes deberán allegar dentro del **término preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en el presente Documento Técnico de Soporte o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el "Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento dl desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Página 49 de 122

LADO SUTERITRODOCA PRARC



Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta.

# 2.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON en el Informe Final de Evaluación, informará los resultados de los postulantes cuyas postulaciones se encuentren admitidas o no, y se darán respuesta a las observaciones recibidas, señalando expresamente si se aceptan o rechazan las mismas por parte del Comité Asesor Evaluador.

## 2.6.1 EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA POSTULACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador designado para el efecto y en el marco de sus competencias recomendará aceptar la postulación que obtenga el mayor puntaje sumando los valores obtenidos en la evaluación de los factores de experiencia adicional, factor de calidad, política de inclusión de género, certificado de multas y sanciones y factor económico.

### 2.6.2 MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales. LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S,A, Vocera y Administradora PATRIMONIO AUTONOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTONOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación., como contratante podrá modificar o revocar el documento de aceptación de postulación, si el postulante a quien se le acepte la postulación no suscribe el CONTRATO o si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la postulación y la suscripción de éste, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o se evidencia que el postulante se encuentra incurso en alguna causal de rechazo prevista en el Documento Técnico de Soporte, o la obtuvo por medios ilegales LA FIDUCIARIA

Página 50 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viermes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrônico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.soctiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero-financiero-financiero-financiero-



SCOTIABANK COLPATRIA S,A, Vocero y Administrador PATRIMONIO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON como contratante desistirá de la aceptación de la postulación y podrá contratar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, con el postulante calificado en segundo lugar, siempre y cuando su postulación cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON y la postulación sea favorable para ésta y estuviere vigente a la fecha. Si éste tampoco suscribe el CONTRATO, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes postulantes en el orden de elegibilidad, en tanto existan más postulantes favorables y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la postulación.

#### 2.6.3 SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso de selección que se halle en curso, inclusive hasta antes de la firma del CONTRATO, cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma o que amenacen la selección objetiva o transparente que rigen las actuaciones de este así como de la conveniencia o reputación para LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., , PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON Y/O la ANIM.

En este evento LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO – FONSECON emitirá acta de suspensión y/o cancelación según corresponda, que se publicará en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.,

## 2.6.4 AJUSTE OFICIOSO DE INFORMES

En el evento en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, advierta la necesidad de ajustar los informes de verificación, evaluación y/o calificación que se generan en las distintas etapas del proceso, podrá efectuarlo en cualquier momento del proceso de selección, hasta antes de la suscripción del CONTRATO. Para lo anterior, se efectuará el respectivo alcance al informe según corresponda, en el cual se expondrán las razones que motivaron el ajuste, el cual será publicado en la página web de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos

### 2.6.5 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las postulaciones y la recomendación para la selección que más se ajuste al interés LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, no podrá ser revelada a los postulantes ni a terceros hasta que el Comité Asesor Evaluador dé a conocer los informes de evaluación a los postulantes, mediante

Página **51** de **122** 

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fíduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



el mecanismo de publicidad establecido en el Documento Técnico de Soporte dentro del plazo establecido en el cronograma y/o informe de evaluación respectivo, para que se presenten las observaciones correspondientes.

# 2.6.6 INDICACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LAS QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los postulantes deberán indicar en su postulación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado por disposición constitucional o legal, de acuerdo con la Constitución o la ley e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el postulante no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la postulación es pública.

#### 2.7. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá presentar para aprobación del supervisor del **CONTRATO**, dentro de los **CINCO** (05) días hábiles siguientes a la firma del **CONTRATO** y como requisito de ejecución la suscripción del acta de inicio, la aprobación de las garantías, y la siguiente información y documentación:

- **a.** Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
- b. Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los CINCO (5) días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de TRES (3) días hábiles más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de MULTAS descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.
- **c. EL CONTRATISTA** deberá presentar junto con las garantías previamente aprobadas el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el artículo 1066 del Código de Comercio.
- **d. EL CONTRATISTA** deberá aportar las medidas, programas y protocolos de bioseguridad requeridos para la ejecución de proyectos de construcción establecidos por el Gobierno Nacional en las Normas COVID

**Nota:** Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por máximo una revisión con plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** más y, así luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

## 2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

**EL CONTRATISTA** deberá presentar al interventor, dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del **CONTRATO**. El personal mínimo requerido, se relaciona a continuación:

Página **52** de **122** 

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensorias (@goabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.sootiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.sootiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



CARGO A EJERCER	FORMACIÓN (con título Profesional o técnica según corresponda)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA (CERTIFICACIONES)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Vigilante	Acreditar ser bachiller para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.	Experiencia mínima de dos (2) años en prestación de servicios de vigilancia y seguridad.	- Copia de la Libreta Militar  - Copia de la credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.  - Copia de afiliación al sistema de seguridad social y ARL	3	100%
Jefe de seguridad	Profesional, Tecnólogo o Técnico.	Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia general.	-Acreditar mínimo tres (3) años de experiencia específica, adquirida como jefe de seguridad en la prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.  - Copia de la credencial como Investigador vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	1	20%

Página 53 de 122



CARGO A EJERCER	FORMACIÓN (con título Profesional o técnica según corresponda)	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA REQUERIDA	EXPERIENCIA ESPECIFICA (CERTIFICACIONES)	CANTIDAD	DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
			- Copia de afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.		
Supervisor	Título de bachiller, para lo cual deberá presentar copia del diploma y/o acta de grado.	Acreditar minino tres (3) años de experiencia específica, en el desempeño de funciones al cargo de supervisor, para lo cual deberá presentar las certificaciones laborales correspondientes.	Anexar copia simple de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad, que lo acredite como avanzado o copia de la solicitud de credencial debidamente radicada ante la misma entidad con fecha anterior al inicio del contrato.	1	30%

El **CONTRATISTA** deberá presentar previo a la suscripción del acta de inicio para aprobación del Supervisor y como requisito para la suscripción del Acta de Inicio, la siguiente información y documentación:

Soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del **CONTRATO**. En el evento en que los candidatos propuestos no cumplan los requisitos exigidos, el **CONTRATISTA** deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los **CINCO** (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Interventor.

Por lo tanto, en caso de no aprobarse en la primera entrega de los **CINCO (5)** días hábiles, se repetirá el procedimiento aquí establecido, hasta por mínimo una revisión con plazo de **TRES (3)** días hábiles más y, si luego de dichas revisiones persiste la reprobación, se procederá a aplicar el procedimiento de **MULTAS** descrito en el correspondiente capítulo de dicho tema en el presente documento.

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del **CONTRATO**, El postulante debe manifestar en la Carta de Presentación de la Postulación que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del **CONTRATO**.

Página **54** de **122** 



"La Defensoria del Consumidor Financiero para Educiana Scotiabank Colpatina S.A. esta ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente línk: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



Para todos y cada uno de los profesionales, el **CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

El **CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, si hay lugar a ello.

## 2.8.1 Acreditación de la Formación Académica para el Personal Mínimo:

La formación académica se deberá acreditar de la siguiente manera:

- a) Diploma o acta de grado.
- b) Matrícula o tarjeta profesional vigente, o su equivalente para profesionales extranjeros. Tratándose de profesionales extranjeros y en caso de no requerir tarjeta profesional, EL CONTRATISTA deberá indicarlo mediante escrito separado.
- c) Los profesionales titulados en Colombia deberán adjuntar junto con su matrícula profesional, la certificación de vigencia expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable para cada caso.
- d) Los profesionales que sean titulados en el extranjero deberán manifestar por escrito que la formación profesional con que cuentan cumple con los mismos aspectos curriculares establecidos en Colombia por el Ministerio de Educación Nacional para la profesión que pretenden acreditar como equivalente en el exterior a las solicitadas para el cargo a desempeñar. Para facilitar este requisito, se dispone la relación de normas a lugar en la siguiente página web: http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-printer-264907.html
- e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional.
- f) Los cursos específicos son aquellos tendientes a lograr la adquisición, el desarrollo o el perfeccionamiento de determinados conocimientos, aptitudes, habilidad o destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión o empleo. Estos cursos específicos no serán tenidos en cuenta.

## 2.8.2 Acreditación de la Experiencia General y Específica para el Personal Mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Aportar certificaciones y copia de los **CONTRATOS** laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento, incluyendo:
- ✓ Nombre del contratante o empleador.

Página **55** de **122** 

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensorias c@poabogados com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



- ✓ Nombre del CONTRATISTA o empleado.
- ✓ Objeto y/o descripción del **CONTRATO** o del cargo ocupado.
- ✓ Funciones, actividades u obligaciones del empleado o CONTRATISTA.
- ✓ Fecha de inicio del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- ✓ Fecha de terminación del CONTRATO o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
- ✓ Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Teléfonos y direcciones para verificación.
- b) Si la certificación no contiene la totalidad de la información requerida en el numeral anterior, podrá allegarse la copia del CONTRATO o cualquier otro documento emitido por EL CONTRATANTE en el que conste la información requerida, ÚNICAMENTE como complemento de la certificación.
- c) No se aceptarán certificaciones de experiencia suscritas por los propios profesionales propuestos.
- d) Para efectos de la verificación de experiencia, se contabilizará el tiempo acreditado sin traslapos.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos de los mínimos requeridos en el cuadro anterior.

El equipo de trabajo requerido, y que será objeto de verificación en su momento, deberá mantenerse vinculado a **EL CONTRATISTA**, durante la totalidad del término de ejecución del **CONTRATO** y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del Supervisor, por otro profesional que deberá tener como mínimo, la formación académica y experiencia profesional específica igual o superior a aquella que acreditó el profesional que se pretenda reemplazar.

El Supervisor se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por **EL CONTRATISTA**, y advierte que cualquier intento de engaño o falsedad, será puesto en conocimiento de la autoridad penal competente, sin perjuicio de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el **CONTRATO**.

En el evento que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por **EL CONTRATISTA**, éste deberá declarar bajo la gravedad del juramento, la autenticidad de la información contenida en dichos documentos y anexar copia del respectivo **CONTRATO**, de lo contrario no serán tenidos en cuenta por el interventor.

**NOTA 1: EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen actividades en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. La experiencia específica aportada deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar.

**NOTA 2:** Con excepción del personal mínimo requerido del que deba disponer **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del **CONTRATO**, **EI CONTRATISTA** podrá tener personal especializado con mayor dedicación a la establecida en el Documento Técnico Soporte, sin embargo, NO será objeto de remuneración en el desarrollo del **CONTRATO** objeto del presente proceso de selección.

Página **56** de **122** 

LADO BUTCHATROCKOA PRAKE

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Soctiabank Colpatria S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotà D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322931, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hàbiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@pogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero



NOTA 3: La FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO -FONSECON y/o la ANIM podrán solicitar la información adicional que consideren pertinente, y realizar sus propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc., con el fin de verificar la experiencia del equipo de trabajo.

## 3 CAUSALES DE RECHAZO

Las postulaciones serán rechazadas en los siguientes casos:

- **3.1.** Cuando la postulación se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido en el documento técnico de soporte.
- **3.2.** Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Asesor Evaluador.
- 3.3. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie por parte del COMITÉ ASESOR EVALUADOR que alguno(s) de los documentos aportados, contiene(n) información inconsistente o contradictoria, o permiten evidenciar a criterio de LA ANIM y/o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON, o del COMITÉ ASESOR EVALUADOR, la existencia de colusión entre postulantes.
- **3.4.** Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información presentada que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido cumplir **con uno o varios de los requisitos mínimos.**
- 3.5. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie que la postulación, los soportes aportados con la misma, los documentos aportados para subsanar cuando a ello hubiere lugar, o en general cualquier documento que haga parte de la postulación, sea inconsistente, alterado o inexacto y este incida con la verificación de los requisitos admisibles o con los criterios de puntuación determinados en el Documento Técnico de Soporte (DTS).
- **3.6.** Cuando la postulación se encuentre condicionada, es decir, que formule condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento y sus anexos, o que contradiga o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos.
- **3.7.** Cuando no se presente el documento de constitución del postulante plural con la postulación o se le otorquen las facultades requeridas al representante con posterioridad al cierre.

Página **57** de **122** 

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



- **3.8.** Cuando se presente mediante estructura plural y, luego de la fecha señalada para la entrega de la postulación, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desistan o sean excluidos de participar en la estructura plural respectiva.
- **3.9.** Cuando no se encuentre suscrito el documento de conformación de estructura plural por todos los integrantes de la asociación y este no sea claro en la naturaleza o tipo de documento o se preste a confusión.
- 3.10. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) se encuentre (n) incurso (s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, previstas en las normas constitucionales y legales vigentes, o reportados en el boletín de responsables fiscales, disciplinarios, judiciales o aparece reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- **3.11.** Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa presente más de una postulación. En este caso, se rechazarán todas las postulaciones que incurran en la situación descrita.
- 3.12. Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal) presente postulación y se le hubiere impuesto multa, aplicación de la cláusula penal y/o terminación unilateral por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y/o cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- **3.13.** Cuando la postulación económica supere el presupuesto estimado.
- **3.14.** Cuando la postulación no se presente en pesos colombianos.
- **3.15.** Cuando en la postulación económica se presente algún valor en moneda extranjera.
- **3.16.** Cuando el postulante no presente la postulación económica dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, o la misma NO se encuentre suscrita por el Representante del postulante.
- **3.17.** Cuando se presenten postulaciones alternativas.
- **3.18.** Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la postulación al momento del cierre junto con la postulación, o cuando la aportada no corresponda al proceso de selección a la que se presenta.

Página 58 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriaso@poabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



- 3.19. Cuando el postulante resultare concentrado, es decir, cuando el postulante o uno de los integrantes de la estructura plural, supere el número de CONTRATOS suscritos y/o que se les haya aceptado postulación permitidos en el presente Documento Técnico de Soporte, está regla será verificada durante todo el desarrollo del proceso y hasta la aceptación de la Oferta.
- **3.20.** Cuando el postulante, sus representantes legales o sus apoderados se encuentren reportados o incluidos dentro de las listas nacionales con condenas ejecutoriadas o internacionales que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con sentencia debidamente ejecutoriada.
- 3.21. Cuando el postulante, persona natural o jurídica, en forma individual, como socio o miembro de un consorcio, unión temporal o figura asociativa, o su (s) representante(s) legal(es) haya participado en algún proceso de selección adelantado por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, instruido por la ANIM en cualquiera de los PATRIMONIOS AUTÓNOMOS constituidos y su postulación hubiese sido rechazada, por presentarse inconsistencias constitutivas de presuntas falsedades en documentos tipificados en el ordenamiento jurídico penal colombiano.
- **3.22.** Cuando el representante legal del postulante singular o plural (Consorcio o Unión Temporal), participante en el proceso de selección, no tenga la autorización para presentar postulación (si se requiere) a la fecha de cierre del proceso, por parte de máximo órgano social (Asamblea o junta de socios). Esta causal será verificada con la documentación aportada al momento del cierre del proceso junto con la postulación.
- **3.23.** En los demás casos establecidos en el Documento Técnico de Soporte.

#### 4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más postulaciones, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., vocera y Administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON deberá definir el orden de elegibilidad aplicando los siguientes criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente para seleccionar al postulante favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35 del Ley 2069 de 2020, y deberán acreditarse dentro de su postulación de la siguiente manera:

1. <u>Preferir la postulación de bienes o servicios nacionales frente a la postulación de bienes o servicios extranjeros.</u>

El postulante deberá allegar una certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o estructura

Página **59** de **122** 

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financi



plural, en la que se señale expresamente el origen de los bienes y/o servicios a prestar, indicando el porcentaje de ellos que tiene componente nacional y/o extranjero.

2. Preferir la postulación de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La condición de mujer cabeza de familia deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes persona jurídica de un postulante plural mediante declaración realizada ante notario. Y la condición de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá acreditarse por el postulante persona jurídica o cada uno de los integrantes de un postulante plural mediante la respectiva medida de protección (providencia motivada) expedida por el comisario de familia del lugar en donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas.

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

- Copia los documentos de constitución o modificación de las personas jurídicas (Actas de Asamblea de socios o accionistas), en el que se pueda evidenciar quienes son los accionistas y su porcentaje de participación o porcentaje accionario en las personas jurídicas postulantes o miembros de estructuras plurales postulantes. La expedición de los anteriores documentos debe ser de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.
- Copia del certificado de la respectiva Cámara de Comercio en el que se indique la composición societaria de las personas jurídicas postulantes o miembros de estructuras plurales postulantes. La expedición del anterior documento debe ser de fecha anterior al cierre del presente proceso de selección.
- 3. Preferir la postulación presentada por el postulante que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la postulación es presentada por un postulante plural, el integrante del postulante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la postulación.

Para el efecto, deberán allegarse los siguientes documentos:

- Copia del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad expedido por el Ministerio de Trabajo, el

Página 60 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogados.com. Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



cual debe encontrarse vigente, para la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante.

- Copia del **CONTRATO** mediante el cual se vincula a las personas en situación de discapacidad, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas en situación de discapacidad vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos se encuentran en situación de discapacidad.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del CONTRATO a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal en condición de discapacidad.
- 4. Preferir la postulación que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. El postulante persona natural, persona jurídica, o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.

Para el efecto deberá allegarse:

- Copia del **CONTRATO** mediante el cual se vincula a las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuántos de ellos son personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del CONTRATO a celebrar como consecuencia del proceso, al personal mayor que no sea beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
- Preferir la postulación que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Página 61 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-23229311, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@poabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante **certificación emitida por el Ministerio del Interior.** 

Aunado a lo anterior, deberá presentar:

- Copia del **CONTRATO** mediante el cual se vincula a las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Copia del documento de identificación de las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el Representante legal, o el revisor fiscal en caso de que la persona jurídica esté obligado a tenerlo, en el que se certifique el número de trabajadores vinculados a la persona jurídica postulante o miembro de la estructura plural postulante y cuantos de ellos son personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- Certificación expedida por el representante legal de la persona jurídica postulante o miembros de la estructura plural postulante en el que se comprometa a mantener vinculado dentro del término de ejecución del CONTRATO a celebrar como consecuencia del proceso de Selección, al personal perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, vinculadas a la persona jurídica postulante o miembros de estructuras plurales postulantes.
- 6. Preferir la postulación de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un postulante plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
  - El postulante persona natural, persona jurídica o los integrantes de un postulante plural deberán acreditar este requisito mediante certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN-.
- 7. Preferir la postulación presentada por la estructura plural que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el postulante plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.

Página 62 de 122



Para la acreditación de las condiciones de madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, deberán acreditarse con los documentos señalados en los numerales 2 y 6 correspondientes a dichos criterios de desempate.

8. <u>Preferir la postulación presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un postulante plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Para la acreditación de la condición de MIPYMES, Cooperativas, Asociaciones Mutuales se debe allegar:

- Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).
- Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos habilitantes.)
- Fotocopia del RUT expedido en el año 2022. (Este documento no debe aportarse toda vez que fue verificado dentro de los requisitos admisibles)
- 9. <u>Preferir la postulación presentada por el postulante plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Para efectos de acreditar este criterio de desempate se deberán allegar los documentos señalados en el criterio de desempate del numeral 8.

10. Preferir al postulante que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante, realizados durante el año anterior; o, la postulación presentada por un postulante plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del postulante plural.

Para la acreditación de este criterio deberá presentarse la siguiente documentación:

- Estados financieros y notas a los mismos del año gravable 2021.
- Certificación expedida por el representante legal, contador y revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), en la que se certifique que en sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2021, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados se efectuaron a MIPYMES, cooperativas o

Página 63 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viermes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-def-consumidor-financiero/defensor-defensor-defensor-defens



asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del postulante.

11. <u>Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</u>

Dicha condición se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal del postulante persona jurídica.

12. <u>Si agotado lo anterior, persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada de las Postulaciones en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, de acuerdo al sticker de radicación.</u>

**NOTA 1:** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

**NOTA 2:** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el postulante deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**NOTA 3:** Se aclara que los documentos para acreditar las condiciones contenidas en las causales desempate enlistadas deben ser aportados junto con la postulación presentada a la fecha de cierre del proceso. Sobre estos documentos no se aceptarán subsanaciones

## 5 CRONOGRAMA Y PLAZO PARA PRESENTAR POSTULACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
Publicación del Documento Técnico Soporte- (DTS)	03 de mayo de 2022
Visita NO OBLIGATORIA al lugar donde se adelantará el proyecto	El Patrimonio Autónomo <b>NO</b> tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del predio objeto de vigilancia al momento de presentar la Postulación.
Plazo para presentar Observaciones al Documento Técnico de Soporte	06 de mayo de 2022 Las observaciones enviadas con posterioridad a este plazo NO serán tenidas en cuenta.

Página **64** de **122** 

D D BUTCHNTHOONOA FRANCIS

La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana scottadant Colpatina S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota D.C., Telé: Catalanta 19 No. 114-09 Oricina 302, Bogota 19 No. 114-09 Oricin



ACTIVIDAD	FECHA PROGRAMADA
	El cierre y/o plazo de la postulación será el: 16 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:00 A.M.
Cierre y/o plazo de la postulación	<b>Lugar:</b> Oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, ubicada en la Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 - Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.
Audiencia de apertura de las	16 DE MAYO DE 2022 A LAS 11:01 AM, se adelantará de modo virtual por la plataforma Zoom:  Acceder a la reunión en el siguiente enlace:
postulaciones recibidas en físico en las oficinas de La Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	Unirse a la reunión Zoom <a href="https://bit.ly/3KqpalE">https://bit.ly/3KqpalE</a>
	ID de reunión: <b>898 7911 2868</b> Código de acceso: <b>391419</b>
Publicación Informe Preliminar de Evaluación y traslado	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
Publicación Informe Final de Evaluación y respuestas a informe preliminar	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
Traslado Informe Final de Evaluación	UN (1) DÍA HÁBIL
Respuestas a Observaciones a Informe Final de Evaluación y Alcance al mismo en el evento que se requiera	https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos
Suscripción del CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes de la aceptación de la oferta.
Presentación de Garantías	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del <b>CONTRATO</b> .

<sup>\*</sup> Se recomienda tener en cuenta los tiempos de registro en la recepción del EDIFICIO PARALELO 108 de ingreso a la torre (aproximado 60 minutos).

Página 65 de 122

A D D BUTCHSTROOM PARKODS OF COLOMBA



Nota 1: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON informa a los interesados y/o postulantes que las observaciones, comunicaciones, subsanaciones etc, que sean presentadas fuera del término indicado en el presente cronograma (extemporáneas), serán consideradas como derecho de petición y se responderán de acuerdo con los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 o la norma que se encuentre vigente al momento de publicación del presente Documento Técnico de Soporte.

Nota 2: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON podrá realizar AUDIENCIAS INFORMATIVAS de manera virtual, cuantas veces lo considere pertinente, para lo cual se publicará alcances al presente cronograma informando periódicamente las fechas en las que se realizaran las mismas y el medio por el cual se harán.

#### 6 VISITA NO OBLIGATORIA

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, NO tiene contemplada una visita de reconocimiento al lugar de intervención, por lo que invita a todos los postulantes bajo su responsabilidad a realizar la misma, ya que el Postulante asume el conocimiento y responsabilidad sobre las condiciones locales y del predio objeto del CONTRATO al momento de presentar la Postulación.

El **CONTRATISTA** no podrá hacer reclamaciones, ni solicitar ajustes en el valor del **CONTRATO**, derivados del desconocimiento de las condiciones de las instalaciones físicas del terreno donde se prestará el servicio.

En el evento de no asistir al lugar donde se ejecutará el proyecto, se entiende con la entrega de la postulación que el interesado en el proceso tiene pleno conocimiento de la zona y el sitio donde se ejecutará el proyecto y las condiciones de accesibilidad al mismo, entendiéndose que no habrá reclamaciones posteriores aduciendo desconocimiento.

#### 7 COMUNICACIONES

Todas las actuaciones, publicaciones, avisos, consultas, observaciones, sugerencias, respuestas, alcances, determinaciones y, en general, la correspondencia y documentación relacionada con el proceso de selección se realizará o cursará <u>únicamente a través de los siguientes correos electrónicos</u>, por cuanto, no se atenderán llamadas telefónicas, ni atención presencial, ni las presentadas fuera del término indicado

- camilo1.parra@ scotiabankcolpatria.com.co
- calixto.anaya@scotiabankcolpatria.com.co
- janette.diaz@scotiabankcolpatria.com

Página 66 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (día. hábles). Correo electrónico: defensorasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gruentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otro aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero"



- wilson.gomez@scotiabankcolpatria.com
- legalfiduciaria@scotiabankcolpatria.com

En el caso en que los documentos enviados a los correos electrónicos antes citados (observaciones, subsanaciones, aclaraciones, etc) pesen más de 20MB, por favor enviarlos a los correos indicados en archivos comprimidos como Google drive, we transfer, etc. Los postulantes deberán tener en cuenta que los mismos deberán venir sin contraseñas o algún tipo de restricción, ya que, en el evento de contar con contraseñas o restricciones, que impidan ver los documentos, estos se entenderán como no presentados por parte del comité evaluador.

### 8 MODIFICACIONES AL PRESENTE DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

El Documento Técnico de Soporte, sus anexos, formularios de observaciones y respuestas a las mismas, alcances que se generen al Documento Técnico de Soporte serán publicados en la página web <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos">https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos</a>, para la consulta de los interesados.

Cualquier modificación que se realice al presente Documento Técnico de Soporte o a sus anexos, se realizará a través de documento denominado "ALCANCE" el cual será publicado en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos,

Dado lo anterior, será responsabilidad directa y exclusiva de los interesados y/o postulantes, la verificación y validación de los documentos que sean publicados, durante el término en que el proceso se encuentre en curso.

## 9 VIGENCIA DE LA POSTULACIÓN

La postulación tendrá una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de su presentación a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, o hasta el momento en que se produzca su ratificación, fecha a partir de la cual se iniciará a contar con el término de vigencia consignada en la ratificación de la Postulación, la cual será de dos meses contados a partir de la ratificación.

## 10 EFECTOS DE LA POSTULACIÓN Y RATIFICACIÓN

Una vez entregada la postulación y con la suscripción de la Carta de Presentación en los términos descritos en el presente Documento Técnico de Soporte, se entenderá ratificada la postulación y, éste será Postulante y la Postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una Oferta comercial irrevocable.

Si dentro de la Postulación el Postulante incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Página 67 de 122

A (b, 0) Burtimermemon, New

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



El PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON para efectos de evaluación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, CONTRATISTAS, agentes o asesores que designe para el efecto.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la Postulación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Postulante debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la postulación.

## 11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El interesado en postularse deberá revisar la documentación incluida en el archivo tipo Google Drive, el cual hace parte integral del presente Documento Técnico de Soporte, en tanto corresponde con todos los requisitos técnicos del **CONTRATISTA**. La documentación disponible es la siguiente:

**Anexo 1:** Anexo Especificaciones Técnicas

Anexo 2: Matriz de Riesgos

Anexo 3: Reglamento Interno Archivo Correspondencia (GDT-RG-01) Versión 1 de la ANIM.

El link para descargar los archivos es el siguiente: <a href="https://bit.ly/3KqpalE">https://bit.ly/3KqpalE</a>

Además, en el Documento Técnico de Soporte se incluyen los siguientes formularios:

**Formulario 1:** Carta de presentación de la postulación.

Formulario 2: Postulación económica

Formulario 3: Relación experiencia admisible.

Formulario 4: Relación experiencia adicional.

Formulario 5: Modelo de certificación de pago de aportes

Formulario 6: Compromiso de Confidencialidad

Formulario 7: Documento de prevención de selección adversa y riesgo reputacional

Formulario 8: Documento de constitución de la respectiva estructura plural

Proyecto minuta del **CONTRATO**.

#### 12 INFORME DE EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Una vez recibidas las postulaciones con la ratificación, la cual se incluye en la Carta de Presentación de la Postulación, se iniciar la evaluación de las postulaciones, de conformidad con los criterios y requisitos aquí establecidos.

Página 68 de 122

D D SUCKNITHOUNCE PRANCE

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Sociabanik Colpatna S.A. esta ubicada en la Avenda 19 No. 114-09 Ottoina 502, Bogota D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-3232911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensoriasc@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Gifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u> financiero



#### 12.1. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMISIBLES

La evaluación preliminar será consolidada en un informe preliminar del cual se dará traslado a los postulantes que ratificaron sus postulaciones, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes. Atendidas las observaciones presentadas.

### **EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PUNTUACIÓN**

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON junto con la ANIM consolidará un informe definitivo de evaluación y ésta última procederá a recomendar la aceptación de la postulación ubicada en el primer orden de elegibilidad.

En el evento en que el postulante ubicado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con el informe definitivo de evaluación, no concurra a la suscripción del respectivo CONTRATO dentro del término señalado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, ésta dejará constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el siguiente orden de elegibilidad y de ocurrir que el postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad tampoco concurra a la suscripción del respectivo CONTRATO dentro del término señalado por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y PATRIMONIO AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, ésta dejará igualmente constancia de lo ocurrido y procederá a la aceptación de la postulación ubicada en el tercer orden de elegibilidad.

El comité evaluador designado para el efecto asignará los criterios de puntuación de acuerdo a las postulaciones presentadas.

De no ser posible la suscripción del **CONTRATO** con los postulantes ubicados en los tres primeros puestos en orden de elegibilidad, se entenderá fallido el proceso.

#### 13 CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

### 13.1. IDIOMA

La postulación y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado preferiblemente a computador o por cualquier medio electrónico.

#### 13.2. PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

En virtud de tal situación de orden sanitaria causada por el virus COVID-19 que presenta el país, se establecen las

Página **69** de **122** 

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (día: hábiles). Correo electrónico: defensoriasci@opaboqados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensos Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otro aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero">https://www.scotiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero</a>



siguientes recomendaciones para la presentación de la postulación así:

- Para procurar que los documentos contentivos de la postulación se constituyan en un foco de transmisión del COVID 19, se procurará a la desinfección del sobre que contiene la postulación. Para tal propósito el postulante presentará su postulación en sobre plastificado (bolsa plástica sellada) cerrado Original y Copia de acuerdo con las siguientes reglas.
- Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 1: Todos los documentos de la postulación. El postulante deberá entregar un original de estos documentos, en físico y otra en CD. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.
- Sobre plastificado (Bolsa Plástica sellada) 2: Un (1) sobre que contenga la copia. El postulante deberá entregar únicamente UN (1) sobre que contiene copia de la postulación con un CD en sobre plastificado. El contenido de este sobre debe encontrarse debidamente foliado en la parte superior derecha (tanto la física como la magnética) y con gancho legajador plástico. La copia digital deberá presentarse en un CD, DVD o Disco extraíble no reescribible en formato PDF y debidamente marcado con el número del proceso de selección.

Los sobres plastificados solo podrán entregarse en Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108., en la fecha y hora señaladas en el cronograma. Los sobres deberán ser identificados mediante una carátula de acuerdo con el siguiente modelo:

## FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

#### **SOBRE ORIGINAL**

Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.

Referencia: Selección Simplificada N°\_\_\_\_\_\_de 2022

Nombre del Postulante: Dirección del Postulante: Numero de Folios:

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS

**SOBRE COPIA** 

Página 70 de 122

10.0 BUTSHTSONCA FRANCE

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatina S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: <u>defensorias c@poabogados com:</u> Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Avenida Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108.

Referencia: Selección Simplificada N° de 2022

Nombre del Postulante: Dirección del Postulante: Numero de Folios:

- Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá
  el original.
- No se aceptarán postulaciones que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Tampoco se aceptarán postulaciones enviadas a través de correo, fax, correo electrónico, internet o cualquier otro medio telemático, o radicadas en sitios diferentes al señalado en este documento.
- Estarán a cargo del postulante, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la
  postulación, por lo tanto, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO
  AUTÓNOMO PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON no reconocerá ningún
  reembolso por este concepto.
- LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO
  PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON no aceptará postulaciones
  modificatorias o complementarias, ni solicitudes de aclaración presentadas luego de la diligencia de cierre del
  proceso de selección. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se
  tomará el valor expresado en letras.
- Una vez vencido el término para presentar postulaciones, se realizará la apertura de las mismas y elaborará un acta en la cual consten los datos generales de las postulaciones.

#### 13.3.AUDIENCIA DE APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS POSTULACIONES

Con el fin de adelantar la audiencia de apertura de los sobres que contienen las postulaciones del presente proceso y como consecuencia de lo dispuesto por las normas vigentes para conservar la seguridad, preservar el orden público y mitigar el impacto causado por la pandemia del COVID – 19, la audiencia de Apertura de los sobres que contienen la postulación se hará a través de audiencia pública, de manera virtual.

En consecuencia, se da a conocer la forma en que se realizará la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de selección.

#### ORDEN DEL DÍA

#### 1. Presentación de la Mesa

Página 71 de 122

A 0 0 Buttinitiscopoa Paakoon

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. està ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotà D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotà D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemmo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



#### 2. Verificación de los asistentes

Para poder participar en la audiencia, los postulantes o cualquier interesado tendrán acceso al aplicativo ZOOM.

Durante el desarrollo de esta audiencia, podrán participar los postulantes su representante legal y/o la persona previamente designada por el representante legal del postulante. En este caso, el representante legal deberá autorizar a la persona que intervendrá durante la audiencia en el momento en que se otorque la palabra.

La verificación presencial de las personas asistentes a la audiencia virtual se realizará a través de la herramienta (ZOOM) dispuesta por la ANIM para tal efecto. La verificación de la calidad de postulante o interesado se realizará al momento en que el moderador de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada postulante o interesado.

## 3. Verificación de las postulaciones recibidas

El moderador informará a los asistentes las postulaciones recibidas en orden cronológico discriminado de manera detallada la siguiente información:

- Nombre del postulante y su identificación (razón social, NIT, Cédula de ciudadanía)
- Fecha y hora de radicación de la postulación
- Numero de folios
- Nombre del representante legal
- Valor de la Postulación En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras

Cuando exista alguna discrepancia entre el original de la Postulación y las copias (la física o la digital), prevalecerá el original.

#### 4. Intervención de los asistentes

En la audiencia los postulantes y demás interesados pueden pronunciarse sobre las constancias de recibo de postulaciones que hizo públicamente le moderador de la audiencia.

Uso de la palabra - Se le concederá el uso de la palabra a cada uno de los postulantes o interesados, durante un lapso máximo de tres (3) minutos para que presenten sus observaciones, de acuerdo con el orden de presentación de las ofertas que registró el Moderador de la audiencia.

Podrá hacerse uso del chat de la herramienta (ZOOM) sólo en caso de que se requiera soporte técnico o de que algún postulante o interesado manifieste tener una falla en la conexión.

5. Se dará lectura final del acta de recepción de postulaciones y la misma se publicará en la página web de la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.

Página 72 de 122

A D O BUTDINCTHODIOA FRANCIS

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciana Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogota D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



## **ASPECTOS TÉCNICOS**

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia, garantizando la transparencia y la participación de los postulantes y demás interesados, se dan unas recomendaciones tanto técnicas como de usabilidad. Con base en lo anterior, es responsabilidad de los postulantes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar la disposición de los requerimientos técnicos en sus dispositivos y las condiciones de usabilidad durante la audiencia.

Teniendo en cuenta los componentes tecnológicos, la audiencia de se realizará usando el aplicativo (ZOOM).

# REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DURANTE LA AUDIENCIA

Con el fin de que los postulantes puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (NO es Obligatorio):

- Computadora y procesador: Mínimo 2 GHz (o superior) (32 bits o 64 bits).
- Memoria: 4,0 GB de RAM Monitor: Resolución de pantalla de 1024 x 768.
- Hardware de gráficos: Mínimo de 128 MB de memoria gráfica.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1 en 32 bits y 64 bits. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Vídeo: Cámara de video USB 2.0 Dispositivos: Cámara estándar para computadora portátil, micrófono y parlantes.
- Conexión a Internet de mínimo 15 Megas.
- Se recomienda que el equipo esté conectado por red cableada.

### **USABILIDAD AL MOMENTO DE CONECTARSE**

- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario que den la autorización ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video. Esto con el fin de que durante la audiencia su equipo esté en silencio, a menos que se le otorque el turno para intervenir.

## **DURANTE LA REUNIÓN**

- El moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta. De esta manera el moderador anunciará los datos de recepción de las postulaciones

Página 73 de 122

Ta Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322931, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (dia hábiles). Correo electrónico: <u>defensorias c@ogabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otro aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <u>https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor</u>



- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada postulante podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador.
- Si algún postulante no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control.

## **ANTES DE LA AUDIENCIA**

- Verifique el enlace.
- Al unirse a la aplicación se le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del postulante o del interesado que está participando en el proceso.
- Verifique AUDIO Verifique en el ícono que activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.
- Verifique VIDEO en el ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.
- Verifique el CHAT en el ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la
  acción que puede realizar. Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro del chat, entonces, los
  mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único
  canal por donde todos los postulantes y demás interesados pedirán el turno para intervenir.

Para finalizar la reunión, cada postulante deberá presionar el botón que da salida y permite el retiro de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

# 14 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postulante seleccionado deberá suscribir el CONTRATO, en las instalaciones de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. le convoque a través de correo electrónico, es decir con la aceptación de la postulación.

CONSECUENCIA DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL MISMO

Si el postulante favorecido no suscribe el(los) **CONTRATO**(s) respectivo(s), deja pasar el término fijado para su Página **74** de **122** 

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrônico: <u>defensorias c@poabogados.com</u>: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



perfeccionamiento, no constituye las garantías requeridas en el CONTRATO mediante póliza de seguro, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, podrá hacer efectiva la garantía de seriedad expedida mediante póliza de seguro y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el postulante, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD EL MINISTERIO - FONSECON, podrá seleccionar al postulante ubicado en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, siempre y cuando su postulación sea igualmente favorable para LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. F.C. PAD EL MINISTERIO -FONSECON, caso en el cual, le exigirá al referido postulante la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación, hasta el perfeccionamiento del CONTRATO.



# FORMULARIO N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

Bogotá, D.C. - Colombia

Señores

LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S. A. vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMÍREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.

Asunto: Postulación— Objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO".

El abajo firmante, actuando en nombre y representación de xxxxxx me comprometo a suscribir el CONTRATO cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO"., y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la postulación que presento y de los anexos, en caso de resultar aceptada la Postulación luego de surtido el proceso de selección a cargo de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON.

Por todo lo anterior, declaro:

- 1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta postulación o en el **CONTRATO** que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha Postulación.
- 2. Que con la suscripción de la presente Carta de presentación de la postulación Ratifico la Postulación y por ende se asume como una oferta irrevocable en los términos del artículo No. 846 del Código de Comercio.

Página 76 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@poabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



- 3. Que con la suscripción de la Carta de Presentación y la presentación de la postulación, hago entrega de la Garantía de Seriedad de la Postulación.
- 4. Que nos comprometemos a dar respuesta a las comunicaciones que recibamos de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON responsable de adelantar el proceso de selección.
- Que hemos verificado en la página Web de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. el Documento Técnico de Soporte y aceptamos su contenido.
- 6. Que hemos verificado en la página Web de la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, los avisos, los alcances y aceptamos su contenido.
- Que hemos verificado en la página Web de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A, los documentos de preguntas y respuestas y aceptamos su contenido.
- 8. Que contamos con el personal mínimo requerido en la solicitud de postulación para ejecutar el **CONTRATO** en caso de que nuestra Postulación sea aceptada.
- 9. Que hemos estudiado los requerimientos y demás documentos del presente proceso, así como las condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la postulación, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo, manifestamos que la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información técnica requerida para la elaboración de la postulación, garantizando siempre la reserva de la misma.
- 10. Que en el evento en que mi postulación sea aceptada, me obligo a presentar todos los documentos expedidos en el exterior en los términos y condiciones indicados en el Documento Técnico de Soporte máximo dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, en el evento en que no los aporte, LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON deberá recurrir al segundo orden de elegibilidad o siguientes, para que si es el caso este aporte sus documentos y proceda a suscribir CONTRATO con el siguiente postulante
- 11. Que nuestra postulación cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.
- 12. Que declaro (amos) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no existe información engañosa, inexacta o que falte a la verdad en la documentación que conforma la postulación, y por ello acepto las consecuencias jurídicas y aquellas que conlleven la contravención de mi (nuestra) parte a esta manifestación.
- Que, en caso de resultar aceptada nuestra postulación y su ratificación, luego de surtido el proceso por LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., nos comprometemos a ejecutar la totalidad del objeto del CONTRATO respectivo.
- 14. Que entendemos que el valor de la postulación, incluye la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier

Página 77 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatira S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com\* Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guilliermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del **CONTRATISTA**, igualmente manifestamos que el valor de la postulación incluye incrementos del salario mínimo legal, los incrementos del IPC que se ocasionaren.

- 15. Que en caso de ser aceptada la postulación y su respectiva ratificación para la celebración del CONTRATO derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y perfeccionar el CONTRATO e iniciar la ejecución del mismo, en los plazos previstos.
- Que de acuerdo con lo establecido, adjunto se anexa la documentación requerida en la forma en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., la solicita.
- 17. Que, a solicitud de la **ANIM o de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON**, me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la Postulación.
- 18. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos sociales, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del CONTRATO me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
- 19. Que conozco y asumo los riesgos indicados en el anexo denominado Matriz de Riesgos, indicados en el Documento Técnico de Soporte.
- 20. Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta declaro:
  - Que no me (nos) encuentro (amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso
     (s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales.
  - b) Que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
  - c) Que no existe ninguna falsedad en nuestra Postulación
  - d) Que la información contenida en la Postulación es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Esta postulación se presenta por presentación y no tiene incompatibilidades o S.A vocera y administrador del PATRIMONIO	conflictos de interés cor	1 LA FIDUCIARIA SCO	TIABANK COLPATRIA
El (Los) abajo firmante(s) declaro (amos) adicionalmente nos comprometemos a:	que he (mos) recibido	todos los documentos	y anexos descritos y

### NOMBRE Y FIRMA DEL POSTULANTE:

NIT:

Página 78 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabank.colpatria.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Representante Legal: Cedula de Ciudadanía: Dirección: Teléfonos/Fax: Correo Electrónico: Ciudad:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE



# FORMULARIO N° 2 POSTULACIÓN ECONÓMICA

Bogotá, D.C. - Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administrador
PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON
Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMÍREZ
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

El postulante	, identificado con NIT	, de acuerdo con las
condiciones que se estipulan en el Documento	Técnico de Soporte y en el Anexo Técnico,	presento mi Postulación
Económica para "PRESTACIÓN DE SERVICIO I	DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	<b>MODALIDAD FIJA CON</b>
ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SA	LVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLE	S QUE ACTUALMENTE
HACEN PARTE DEL PROYECTO MINISTERIOS	S QUE ADELANTA LA ANIM". así:	

Concepto	Valor COP Incluido IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones que de Ley se generen
VALOR TOTAL DE LA POSTULACIÓN CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO	\$

**Nota 1:** Declaro que el valor presentado en este formulario incluye el IVA y todos los demás impuestos, tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) en el evento que apliquen y las establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes

Página 80 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogdos.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillemo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionado on las funciones, asuntos de competencia, función de concilidador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.sootiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.sootiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



autoridades, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del CONTRATO.

Igualmente declaro con la firma del presente documento que el valor de la Postulación Económica cubre todos los costos fijos y variables de la contratación, incluyendo los incrementos del salario mínimo legal, **los incrementos de IPC**, además de todos los costos directos e indirectos, generales, financieros, beneficios, impuestos y de **cualquier otro tipo** en que incurra para el correcto cumplimiento y ejecución de la totalidad de las obligaciones a mi cargo de acuerdo con el Documento técnico de Soporte, el **CONTRATO** y sus Anexos.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Nombre del Representante Legal: CC del Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER Nombre del líder: CC Representante del líder:



# FORMULARIO N°. 3 RELACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE

N o	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	No. de Consecutivo en el RUP	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1									
2									
3									

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

**Nota 2:** Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes.

### FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Página **82** de **122** 

G1LAGO BUTCHNIDGESOA FIN

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Telefono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viemes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankoolgatna.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero">https://www.scotiabankoolgatna.com/usuario-financiero/defensor-def-consumidor-financiero</a>



Nombre del Representante Legal: CC del Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER Nombre del líder: CC Representante Legal del líder:



# FORMULARIO N°. 4 RELACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA ADMISIBLE

No.	CONTRATISTA	PARTICIPACIÓN	CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	No. de Consecutivo en el RUP	COD UNSPC	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE LIQUIDACIÓN
1										
2										

Nota 1: El contenido del presente formato no podrá ser modificado o alterado y deberá ser diligenciado en su totalidad.

Nota 2: Registre el objeto de la experiencia específica del postulante, tal como aparece en el respectivo soporte. No relacione experiencia ni actividades que no estén debidamente soportadas.

Nota 3: La experiencia relacionada en ese formato debe contar con la totalidad de los soportes contenidos en el numeral 2.2.2 del Documento Técnico de Soporte.

DEBE ADJUNTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DE LO CONTRARIO LA EXPERIENCIA NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN LA EVALUACIÓN, POR LO TANTO, NO ES DE CARÁCTER SUBSANABLE.

### FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Página **84** de **122** 

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Soctiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular. 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pogabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.soctiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero">https://www.soctiabankoolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero</a>



Nombre del Representante Legal: CC del Representante Legal:

(Diligenciar en caso de Estructuras Plurales)

FIRMA DEL LÍDER Nombre del líder: CC Representante Legal del líder:



Página 86 de 122



Página 87 de 122



# FORMULARIO N°. 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA JURÍDICA)

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo,, identificado con_, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Yo,, identificado con_, y con Tarjeta Profesional Node la Jun ta Central de Contadores de Colombia, en micondición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la presentación de la postulación para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]
Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que (SI) (NO) me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Dada ena los ( )_del mes dede
FIRMA NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
Página <b>88</b> de <b>122</b>
"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cfluentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, funcion de conciliador y otros

°Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., sociedad fiduciaria.



# FORMULARIO N°. 5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES (PERSONA NATURAL)

Yo	identificado (a) co	on c.cde	, de
Yo	fecto establece el Código Penal en npleados a los sistemas de salud, ri	su artículo 442, que he iesgos profesionales, p	e efectuado el pago pensiones y aportes
En virtud de lo señalado en el artículo 65 de <b>) (NO )</b> me encuentro exonerada de la oblig Seguridad Social en Salud por los emplead vigentes. Lo anterior no aplicará para perso obligados a efectuar los aportes de que tra	gación de pago de los aportes para los que devenguen menos de diez onas naturales que empleen menos	fiscales al SENA, al IC (10) salarios mínimos	BF y al Sistema de legales mensuales
Bajo la gravedad de juramento manifiesto q tuve personal a cargo y por ende no estoy APLICA SUPRIMIR).	•		
Dada ena los ( )_	del mes de	de	
FIRMA			
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA			

Página 89 de 122





siguientes condiciones:

### FORMULARIO N°. 6

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
, dede 2022
Señores LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON Att. ALEIDA JANETTE DIAZ RAMIREZ Directora del Fideicomiso La Ciudad.
Referencia: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.
Respetados señores:
El abajo firmante, actuando en representación legal de presento el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD ante LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A vocera y administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON que tiene po objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO.".; el cua suscribo de manera autónoma, libre de apremio y en pleno ejercicio de mi autonomía de la voluntad y de mis
facultades constitucionales y legales, declaro que entiendo y comprendo los términos del compromiso de

PRIMERO: DEFINICIONES: Para los efectos del presente documento, el siguiente será el sentido de los términos que a continuación se indican:

confidencialidad que adquiero, en condición de receptor de información confidencial, de acuerdo con las

PROPIETARIO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Significa exclusivamente la información suministrada, así como los documentos compartidos vía correo electrónico, incluyendo toda la información que el REVELADOR DE LA INFORMACIÓN ponga a disposición del RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN con ocasión del Documento Técnico de Soporte, CONTRATO a suscribir y demás etapas contractuales

Página 90 de 122



que se adelanten, independientemente de que su transmisión sea escrita, verbal, visual, electrónica o bajo cualquier otro medio o circunstancia (en adelante la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**").

- b. RECEPTOR DE INFORMACIÓN: Es \_\_\_\_\_ [Quien presenta postulación]
- c. REVELADOR DE INFORMACIÓN: Es el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON

**TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.** La confidencialidad contemplada en el presente compromiso de confidencialidad se circunscribe a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

**PARÁGRAFO**: A título taxativo se excluyen de la denominación "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" y por consiguiente **NO** habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- a) Cuando la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** haya sido de dominio público, o sea publicada sin que medie ninguna acción y/o intervención indebida del abajo firmante.
- b) Que se revele con la aprobación previa y escrita del REVELADOR DE INFORMACIÓN.
- c) Que la revelación y/o divulgación de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, laudo o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales, de lo cual informará al REVELADOR DE INFORMACIÓN.

**CUARTO: COMPROMISOS DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN**: Quien suscribe el presente documento se compromete a:

- **a.** Mantener la confidencialidad y reserva de **la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y darle el uso establecido en el presente documento.
- b. No revelar, difundir, publicar, comunicar, vender, negociar, intercambiar, exhibir, mostrar, distribuir, permitir o favorecer la publicación, la divulgación o el conocimiento por cualquier medio oral, escrito, magnético de la referida INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a cualquier persona diferente PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON cuyo vocero y administrador es LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o de la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS salvo consentimiento previo, expreso y escrito del REVELADOR.

Página 91 de 122



- c. Informar a cada persona que reciba la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, previa autorización PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO FONSECON sobre la naturaleza confidencial y de la existencia de este documento.
- d. Suscribir compromisos de confidencialidad con sus trabajadores, asesores, proveedores y CONTRATISTAS, en términos similares a los del presente documento, los cuales deben allegarse con la postulación e informar a estos sobre la naturaleza confidencial de la información y la existencia de este documento.

QUINTO: CUSTODIA. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN garantiza que aplicarán las mismas medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y acepta que protegerá la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de la misma manera y en el mismo grado en que protege su propia información confidencial.

SEXTO: TASACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos que adquiere EL RECEPTOR DE INFORMACIÓN en virtud del presente documento, se generará a su cargo y a favor del REVELADOR DE INFORMACIÓN, el pago de una cláusula penal cuyo monto será equivalente al 20% del presupuesto estimado, es decir, VEINTIOCHO CON NOVENTA Y SIETE Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (28.97 SMLMV) al momento en que se produzca el hecho generador del incumplimiento, a título de tasación anticipada de perjuicios. La pena no exime al RECEPTOR DE INFORMACIÓN del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor aquí señalado en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes, por lo que el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON como vocero y administrador es LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer, por cualquier medio legal, acciones para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia del incumplimiento. El RECEPTOR DE INFORMACIÓN acepta que con la firma del presente documento se constituye una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual, presta mérito ejecutivo y bastará para su cobro con la reclamación que haga LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en su condición de Vocero y Administrador PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO -**FONSECON** en la que se expongan las razones por las cuales se configura el incumplimiento.

La suma de dinero se consignará a nombre PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, en la cuenta bancaria o producto financiero que para este fin se determine por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., o la ANIM.

**SÉPTIMO: DURACIÓN:** Este compromiso de confidencialidad tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la recepción de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** allegada con la solicitud de la postulación.

Sin perjuicio del plazo de duración establecido en la presente cláusula y de la posibilidad de reclamar los perjuicios anticipados por concepto de cláusula penal pecuniaria dentro de este mismo periodo, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** cuyo vocero y administrador es **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM** se reservan el derecho de reclamar, en cualquier tiempo, los daños y perjuicios que se ocasionen por la no destrucción o la revelación, difusión, publicación, comunicación, venta, negociación, intercambio, exhibición, comunicación, y/o distribución de la **INFORMACIÓN** 

Página 92 de 122



**CONFIDENCIAL** en cualquier tiempo, hecho que con la firma del presente compromiso acepta el **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**.

OCTAVO: MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este compromiso de confidencialidad solo podrá ser modificado o darse por terminado anticipadamente con el consentimiento expreso y por escrito LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON

**NOVENO: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente documento requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de quien asume y tiene a cargo el compromiso de confidencialidad, esto es, el **RECEPTOR DE INFORMACIÓN**.

Se firma el presente	COMPROMISO	DE	CONFIDENCIALIDAD	por	parte	del	RECEPTOR	DE
INFORMACIÓN, el día	() de		de dos mil veintidós	(2022)	en Bo	gotá,	D.C.	
Firma								
Nombre:								
REPRESENTANTE LEGA	L							
NIT								



### FORMULARIO N° 7

# DOCUMENTO DE PREVENCIÓN DE SELECCIÓN ADVERSA Y RIESGO REPUTACIONAL

, de xxx de 2022						
Señores FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vocera PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECO Bogotá, D.C.	NC					
ASUNTO: Prevención de selección adversa y riesgo reputacional. Respetados se	eño	res:				
En mi calidad de representante legal de contrarrestar las consecuencias negativas derivadas de una asimetría en conocimiento y control que pudiese afectar la celebración y ejecución contract P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON y poner en riesgo moral la reputaci SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y/o de la ANIM, el abajo firmante manifiesta ba	la tual ón d	PATRI de éste	I <b>MON</b> I y/o de	<b>IO AUTÓN</b> e la <b>FIDUC</b>	a NON IAR	su M <b>O</b> RIA

- 1. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, se hallan incluidos en listas de lavado de activos, tráfico internacional de divisas o cualquier otra conducta irregular a nivel nacional, trasnacional o internacional que tenga que ver con transferencia de divisas, tratamiento de información reservada, violación al manejo de especies de negociación restringida o sometida a autorizaciones previas que no hayan sido satisfechas.
- 2. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, estamos incluidos en la Lista Clinton.
- 3. Que ni el suscrito, como persona natural y/o como representante legal, ni los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento, tenemos o hemos tenido investigaciones, desde la entrada en vigencia de la Ley 600 de 2000, externas

Página 94 de 122

1LAGO BUPDINITISCINOA FINA

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (del hábiles). Correo electrónico: defensoriasci@ogabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.sootiabankoolpatria.com/usuano-financiero/defensor-del-consumidorfinanciero"



o internas de naturaleza penal, fiscal o disciplinaria, por asuntos que tengan que ver con prácticas corruptas o delitos contra la administración pública, con la utilización o aprovechamiento incorrecto de recursos públicos o parafiscales, con actividades consideradas como quebrantos al régimen de inhabilidades o incompatibilidades, celebración ilícita de **CONTRATOS**, celebración de **CONTRATOS** sin formalidades, aprovechamiento de recursos públicos por apropiación directa o a favor de terceros, desconocimiento de normas legales o reglamentarias que rigen los procesos de contratación con recursos públicos, sin importar el régimen jurídico de la entidad contratante.

El suscrito, a título personal y en mi condición de representante legal de \_\_\_\_\_\_ autorizo al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON cuyo vocero y administrador es la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y LA ANIM a que se realicen las constataciones del caso y de manera expresa, autorizo con la firma de este documento, el levantamiento de cualquier reserva legal para que dichas entidades puedan efectuar las verificaciones a que haya lugar, respecto del abajo firmante y frente a los demás administradores, directivos, socios y/o controlantes de la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento.

En el evento en que el suscrito y/o la persona jurídica / consorcio / unión temporal / estructura plural que represento hubiese callado u omitido información relevante que ponga en riesgo moral a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., al PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON y/o a LA ANIM, declaramos de manera libre y espontánea que nos comprometemos a responder y a indemnizar cualquier daño reputacional derivado del silencio sobre la información aquí relacionada, sin perjuicio de la responsabilidad penal que acarree dicha conducta, castigada por el Código Penal Colombiano, entre otras disposiciones por las establecidas en el capítulo III del título VI, en el artículo 442, y/o en las demás que determinen las autoridades competentes.

Manifiesto, igualmente, que conocemos y aceptamos que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON se reserva el derecho a evaluar las postulaciones, dentro del proceso de selección que tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO, si encuentra anomalías y/o inconsistencias en la información registrada en el presente documento, o en cualquier documento en desarrollo del proceso de selección, con el objeto de mantenerse indemne frente a cualquier riesgo moral o daño reputacional.

Cordialmente,		
Firma	 	 

Página 95 de 122

G1LAGO BUTCHNITHORNOAPH



Nombre:	
REPRESENTANTE LEGAL	
NIT	



# FORMULARIO N°8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA RESPECTIVA ESTRUCTURA PLURAL

Bogotá, D.C. – XXXXXX

Señores

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON
La Ciudad.

Asunto: Postulación – Objeto: (PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO.)

Los suscritos, a saber, por una parte [nombre del Representante Legal del integrante (1), identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx, obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxx, y de otra parte, [nombre del Representante Legal del integrante 2, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxx obrando en representación de xxxxxx, identificada con NIT No. Xxxxxxxxx, (y así sucesivamente en caso de existir más integrantes); manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en ( Consorcio o Unión temporal), para participar en el Proceso de Selección que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO"., el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en su defecto, por normatividad que resulte aplicable:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA. - NOMBRE: El Consorcio o Unión Temporal se denominará XXXXXXXX.

SEGUNDA.- OBJETO: El Consorcio o Unión Temporal, se conforma con el propósito para presentar postulación, así como también para la celebración y ejecución del CONTRATO resultante ante la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien actúa como Representante Vocero y Administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON, en relación al proceso de selección cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE Página 97 de 122

"La Defensoria del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479, 323-2322934, 323-23229311, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriaso@pogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defenso Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoria del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <a href="https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero">https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor financiero</a>



SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD FIJA CON ARMAS, PARA LA CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES INMUEBLES QUE ACTUALMENTE HACEN PARTE DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO ESPECIAL DEL PACÍFICO SUR DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUMACO – NARIÑO".

**TERCERA. - PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Las partes acordamos que el porcentaje de participación de cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal, será el que se relaciona a continuación:

MIEMBROS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
XXXXXX	XXXX %
XXXXXX	XXXX %

**CUARTA. - RESPONSABILIDAD PARA EL CONSORCIO:** La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del **CONTRATO**.

QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL XXXXXX es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del CONTRATO, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del CONTRATO se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

**SEXTA. REPRESENTACIÓN: El CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL XXXXXX** designa como Representante al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxx domiciliado en xxxxx, el cual está facultado para firmar, presentar la información, firmar el **CONTRATO** resultante en caso de ser favorecidos con la selección y tomar las decisiones con amplias y suficientes facultades, comprometer, negociar, y representar al **CONSORCIO XXX** o **UNIÓN TEMPORAL** XXX.

**Nota:** Igualmente se nombra como suplente del Representante Legal a la empresa xxxx a través de su representante legal el señor xxx, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxx domiciliado en xxxxx, quien tendrá las mismas facultades del Representante del Consorcio o Unión Temporal XXXXX.

**SÉPTIMA. - LÍDER: EI CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL** designa como Líder al señor(a) XXXXXX identificado con cédula de ciudadanía No. Xxxxx domiciliado en xxxxx, quien a su vez se compromete a permanecer como miembro de la estructura plural durante la ejecución del **CONTRATO** y su liquidación.

Página 98 de 122

LAGO BUTCHNTENCENCA FINA



OCTAVA. - DURACIÓN: La duración de este CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXXX se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la postulación, del término de ejecución y vigencia del CONTRATO y cinco (5) años más.

NOVENA. CESIÓN: EL CONSORCIO XXX o UNIÓN TEMPORAL XXX, no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones que se deriven de la ejecución del CONTRATO, sin el consentimiento previo y escrito por parte de LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON

**Nota:** No podrá haber cesión de la participación de los integrantes del consorcio o unión temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a favor de terceros se requerirá aprobación escrita por parte del Contratante, es decir **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** En caso de aceptarse la cesión, el cesionario tendrá las mismas calidades que el cedente y responderá de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo y el Documento Técnico de Soporte.

**DECIMA. LEY APLICABLE:** El presente acuerdo se rige y deberá ser interpretado de acuerdo a las leyes de la República de Colombia.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier disposición de este acuerdo no podrá ser modificada sin previa autorización expresa y por escrito de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** 

**DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL ACUERDO:** El presente documento constituye el Acuerdo completo entre las Partes con respecto del objeto del mismo y sustituye todos los acuerdos y convenios anteriores, tanto verbales como escritos, entre las partes con respecto a su objeto.

**DÉCIMA TERCERA. DIVISIBILIDAD:** Si alguna disposición de este acuerdo es declarada nula, ilegal o sin efectos, las demás disposiciones continuarán vigentes quedando las Partes obligadas a modificar y ajustar en lo que resulten necesario las disposiciones nulas o ilegales de conformidad con la ley aplicable. Esta y cualquier otra modificación deberá contar con la autorización expresa y por escrito por parte de **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD EL MINISTERIO - FONSECON** 

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para efectos de cualquier comunicación o notificación, el domicilio del se encuentra ubicado en xxxxxxxxxxxx.

En constancia de aceptación de lo anterior, se firma el presente documento por los que en el intervienen, a los xxxxxxxxxx

Página 99 de 122



[Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes] [Nombre del Representante legal de cada uno de los integrantes]

[Nombre y firma del Representante] [Nombre y firma del Suplente del Consorcio o Unión Temporal]

# **Unión Temporal**]

NOTA: Se solicita al solicita al postulante plural suscribir de manera integral y que obre en un solo documento las firmas de todos los miembros que conforman el postulante plural, evitando presentar varias copias del mismo documento.



### PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

(Los términos de esta minuta pueden variar de conformidad con los ajustes que considere EL PATRIMONIO AUTÓNOMO y de acuerdo con el contenido de la postulación).

CONTRATO [NÚMERO DE CONTRATO] CELEBRADO ENTRE [NOMBRE DEL CONTRATISTA] CON [TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO], Y [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT] CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Entre los suscritos, Entre los suscritos, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA FIDUCIARIA], mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía [NUMERO DE DOCUMENTO], quien actúa en calidad de representante legal de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. con NIT 800.144.467 - 6, sociedad de servicios financieros con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., constituida mediante la Escritura Pública número mil setecientos diez (1710) otorgada el día diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución No. S.B. 3940 del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se acompaña y hace parte integral del presente documento, quien actúa única y exclusivamente vocero y administrador del Y INOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o FIDUCIARIA, de una parte; y por otra parte, [NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA O DE LA PERSONA NATURAL CONTRATISTA] identificado con [TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] con [NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN] expedida en [CIUDAD DE EXPEDICIÓN] [ACTUANDO EN SU PROPIO NOMBRE] o [EN CALIDAD DE CARGO O VÍNCULO CON EL CONTRATISTAJ de la INOMBRE SOCIEDAD O ESTRUCTURA PLURAL QUE REPRESENTA] con Nit. [NIT DEL CONTRATISTA] y matrícula mercantil No. [NÚMERO MATRÍCULA MERCANTIL], quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente para los efectos del presente CONTRATO se denominarán LAS PARTES, de común acuerdo hemos decidido celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación, previas las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

1. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto Ley 4184 de 2011¹, creó la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, identificada con las siglas EVB S.A.S., como una sociedad por acciones simplificada de carácter público, regida por el derecho privado, con el objeto de estructurar y ejecutar Página 101 de 122

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240478,323-23222914,323-3232914, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Corneo electrónico: defensoriaso@pgabogados.com: Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero"



proyectos de desarrollo y renovación urbana en Bogotá D.C. y en otras ciudades del país.

- 2. Que posteriormente, el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015² modificó la naturaleza jurídica de la EVB S.A.S. y la transformó en agencia estatal de naturaleza especial bajo la denominación de Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en adelante la ANIM, con el fin de implementar y consolidar una entidad pública del orden nacional, especializada en la gestión de servicios inmobiliarios destinados primordialmente a resolver las necesidades de espacio físico para el funcionamiento de las sedes administrativas de los organismos de ese nivel de la administración pública.
- **3.** La referida disposición de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, le atribuyó a la ANIM como objeto el de "(...) identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano, en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar, mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto."
- **4.** Que con el propósito de promover la estructuración de modelos innovadores de financiamiento y participación privada que permitan el desarrollo de una infraestructura física para la gestión pública y la atención al ciudadano, el parágrafo 2° del mencionado artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, autorizó "(...) la contratación de fiducias mercantiles para el desarrollo de los proyectos de la ANIM Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, en las que pueden participar las entidades públicas del orden nacional y territorial."
- **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1081 de 2015, los mecanismos de vinculación y participación en los proyectos de la ANIM pueden efectuarse a través de diferentes medios, entre los que se encuentra el **CONTRATO** de fiducia mercantil.
- **6.** Que el nueve (9) de diciembre de 2016, la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** suscribió el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 con la ANIM, con el fin de constituir un Patrimonio Autónomo Matriz PAM, cuyo objeto principal es la administración de los recursos fideicomitidos por parte de **LA ANIM** y los terceros que ésta autorice, los cuales estarán destinados a las actividades necesarias para que se realice la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos y el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros **CONTRATOS** de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine la ANIM, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.
- 7. Que el **CONTRATO** de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 102 de 2016 señaló en su cláusula novena, literal b) Obligaciones Específicas, Frente a los Patrimonios Autónomos Derivados, En materia de procesos de selección de contratistas, celebración y ejecución de **CONTRATOS**, numerales 1 al 4, lo siguiente: "1. Adelantar los procesos de selección que le indique la ANIM y que sean necesarios para la formulación, estructuración y desarrollo de los Proyectos a cargo de la ANIM. Estos procesos y los **CONTRATOS** a celebrarse

Página **102** de **122** 



se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 2. Revisar y suscribir solicitudes de cotizaciones, invitaciones, y demás documentos precontractuales y contractuales que se deban realizar para adelantar procesos de selección o CONTRATOS y cuya celebración solicite LA ANIM y que se relacionen con el objeto del CONTRATO de fiducia mercantil que se suscriba. Estos procesos y los CONTRATOS a celebrarse se regirán por el Derecho Privado, pero deberán sujetarse al procedimiento establecido en el Manual Operativo, y podrán incluir la realización de audiencias, recibo de propuestas, y publicaciones en medios electrónicos, cuyos costos logísticos deberán ser asumidos por la sociedad fiduciaria. 3. Revisar jurídicamente las minutas de los CONTRATOS que deba celebrar LA FIDUCIARIA vocera del fideicomiso o Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en este documento y con las instrucciones de LA ANIM. 4. Verificar que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización de los CONTRATOS que suscriba."

- 8. Que el día [FECHA DEL CONTRATO DERIVADO] se suscribió entre **LA ANIM** y el (la) [NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA] el CONVENIO DERIVADO N° [NÚMERO DEL CONTRATO DERIVADO] al Convenio Marco de Cooperación para [OBJETO DEL CONTRATO DERIVADO].
- 9. Que [INCLUIR LOS ANTECEDENTES CONTRACTUALES PERTINENTES DE MANERA PUNTUAL].
- 10. Que en el plazo indicado, manifestaron interés en participar los siguientes postulantes: [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE MANIFESTARON INTERÉS]
- 11. Que las postulaciones recibidas y evaluadas fueron las siguientes [NOMBRE DE LAS PERONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE PRESENTARON POSTULACIONES].
- 12. Quedando en primer orden de elegibilidad [NOMBRE DEL ADJUDICATARIO], según Orden de Elegibilidad y aceptación de la postulación emitida por EL CONTRATANTE, el [FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA POSTULACIÓN].
- 13. Que mediante instrucción [No. Y FECHA DE LA INSTRUCCIÓN] realizada por la ANIM, se solicitó la celebración del **CONTRATO**, de acuerdo con la justificación indicada en el documento técnico de soporte DTS, el cual hace parte integrante del presente **CONTRATO**.
- **14.** Que la celebración del presente **CONTRATO** cuenta con recursos suficientes, según el certificado de disponibilidad de recursos de fecha [INCLUIR FECHA DEL CDR], suscrito por el Representante Legal y Director de Fideicomiso de Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
- 15. Que las PARTES celebran el presente CONTRATO, de conformidad con las siguientes:

Página 103 de 122



### **CLÁUSULAS**

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es [INCLUIR EL OBJETO CONTRATAR].

**PARÁGRAFO:** Los documentos del proceso de selección forman parte del presente **CONTRATO** y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del **CONTRATO**.

**SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del **CONTRATO** será la suma de **[INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS]** incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, gravámenes y/o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y/o liquidación del **CONTRATO**.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El valor del presente CONTRATO es hasta la suma de [INCLUIR EL VALOR TOTAL EN NÚMEROS Y EN LETRAS], el cual se pagará [INCLUIR LA MODALIDAD DE PAGO ADOPTADA: PRECIOS UNITARIOS, PRECIO GLOBAL FIJO, ADMINISTRACIÓN DELEGADA, LLAVE EN MANO, ÉTC.

AL RESPECTO SE SUGIERE DEFINIR EL VALOR Y LA PERIODICIDAD DE CADA PAGO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES EVIDENCIADOS POR EL CONTRATISTA].

PARÁGRAFO PRIMERO: El Valor del presente CONTRATO se pagará de conformidad con la ejecución de cada uno de los conceptos que integran el valor ofertado por el Contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos se realizarán previa presentación del respectivo informe de ejecución de actividades, debidamente aprobado por parte del interventor, el cual deberá acompañarse de la factura en la que se discriminen los conceptos de pago de acuerdo con lo señalado en este documento, y la certificación de encontrarse a paz y salvo en materia de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: Todas las facturas se pagarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la FIDUCIARIA.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En ningún caso se reconocerá a favor del **CONTRATISTA** contraprestaciones económicas relacionadas con costos adicionales por mayor permanencia o por demora en los pagos asociados a consignación de las vigencias presupuestales.

PARÁGRAFO QUINTO. MONEDA: Para todos los efectos, la moneda del CONTRATO será en pesos

Página 104 de 122



colombianos.

PARÁGRAFO SEXTO. Los pagos del presente CONTRATO se harán mediante transferencia a las cuentas bancarias abiertas en la República de Colombia que se indiquen en las respectivas facturas y cuyos titulares sean EL CONTRATISTA.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo mínimo para la ejecución del CONTRATO será de [INCLUIR EL TIEMPO ESTIMADO DE DURACIÓN DEL CONTRATO].

La fecha de inicio del plazo de ejecución es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del **CONTRATO**.

La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el **CONTRATISTA** debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente **CONTRATO** y sus anexos.

El plazo previsto podrá modificarse de común acuerdo entre LAS PARTES con la debida justificación, en términos de necesidad y conveniencia, debidamente aprobada por el interventor. Dicha modificación deberá hacerse por escrito, a través de un documento firmado entre LAS PARTES denominado "OTROSÍ", el cual hará parte integral del presente proceso de selección y del **CONTRATO**.

**QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá derecho en ejecución del **CONTRATO**, a recibir la remuneración en los términos pactados en **EL CONTRATO**.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del **CONTRATO** a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento y de las consignadas específicamente en el contenido del **CONTRATO**, todas las cuales se entienden integradas al contenido contractual, **EL CONTRATISTA** contrae, entre otras, las siguientes:

## **OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS INDICADAS EN LA SOLICITUD DE SERVICIOS]

**a)** Conocer y acatar las obligaciones contractuales, así como del Manual de Contratación Derivado del Patrimonio Autónomo que se encuentre vigente a la fecha.

Página 105 de 122



## **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

[INCLUIR LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE].

### SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

### **OBLIGACIONES:**

- 1. Pagar el valor del **CONTRATO** dentro del término establecido para el efecto, previa instrucción del Interventor, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera del **CONTRATO**.
- 2. Responder por escrito las peticiones que le formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la ANIM.
- 3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de la ANIM.

### **DERECHOS:**

- Previa instrucción de LA ANIM, exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO.
- 2. Los demás que le correspondan según la naturaleza del CONTRATO, previa instrucción de la ANIM.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANIM. EL CONTRATANTE, otorga a la ANIM, con ocasión del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos en virtud del cual se constituyó el [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], los siguientes derechos y obligaciones respecto del presente CONTRATO, así:

- 1. Realizar el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CONTRATO** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción por intermedio del interventor.
- 2. Autorizar y reportar el pago del valor del CONTRATO, por intermedio del interventor, de acuerdo con los términos establecidos en EL CONTRATO.
- 3. Realizar el seguimiento a la ejecución del objeto del presente CONTRATO.
- 4. Instruir al CONTRATANTE acerca de la aplicación de las multas y cláusulas penales pecuniarias establecidas en el presente CONTRATO, oportunamente y con la antelación necesaria, para que la FIDUCIARIA en su calidad de CONTRATANTE, una vez agotados los procedimientos establecidos en este CONTRATO para efectos de dar aplicación a tales multas y cláusulas penales, proceda según la instrucción de la ANIM al respecto.
- Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el Página 106 de 122



desarrollo de la actividad encomendada, y realizar el acompañamiento necesario en las gestiones que aquél deba adelantar ante las autoridades y entidades públicas pertinentes.

**NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA.** Previo el inicio del contrato y en caso de existir motivos justificados por parte de la ANIM y **EL CONTRATANTE** que no permitan la ejecución, el **CONTRATO** se dará por terminado por mutuo acuerdo, sin que esta situación, implique algún costo para **EL CONTRATANTE** o para la **ANIM**.

**DÉCIMA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial, mora, retrasos o retardos en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en **EL CONTRATO** a cargo del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente, la causación e imposición de multas en las siguientes condiciones:

EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0,5%) del valor total del CONTRATO, sin exceder el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del CONTRATO.

Para efectos de la imposición de multas, la **ANIM** instruirá previamente a **EL CONTRATANTE**, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Interventor del **CONTRATO**, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en **EL CONTRATO**, y entregará a **EL CONTRATANTE** tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en **EL CONTRATO** para tales efectos.

Para hacer efectivas las multas, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA; el simple retardo imputable a este último dará origen al pago o compensación de las multas impuestas. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a las multas. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. Los valores para efectos del descuento serán solicitados por parte del CONTRATANTE a la ANIM, y remitidos por esta última, mediante el escrito correspondiente.

Adicional a lo anterior, **EL CONTRATISTA** debe, además, reembolsar a **EI CONTRATANTE**, todos aquellos gastos, costos y demás emolumentos en que éste incurra cuando haya tenido que contratar a un tercero para ejecutar el objeto del **CONTRATO** y/o las obligaciones y/o actividades que no hubiere ejecutado **EL CONTRATISTA** o que las hubiere ejecutado deficientemente, o que no obstante habérsele requerido para ello, se hubiere abstenido de ejecutar.

Página **107** de **122** 



PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS. Para la aplicación de las multas, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez haya recibido la instrucción por parte de la ANIM, para la aplicación de las multas en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la ANIM le haya enviado para el efecto. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE, los cuales serán remitidos por parte de EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la ANIM, para que esta se pronuncie al respecto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE, y de tal pronunciamiento, EL CONTRATANTE dará traslado a EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por EL CONTRATANTE a LA ANIM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL **CONTRATANTE**. Si de acuerdo con el pronunciamiento de la ANIM, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de LA ANIM a EL CONTRATANTE, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de la ANIM, procederá a la imposición de las multas respectivas. 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la imposición de las multas respectivas, salvo instrucción de la **ANIM** en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que se le hubiere entregado la comunicación escrita de imposición de multas, deberá pagar a EL CONTRATANTE, el valor de la(s) multa(s) impuestas. Si EL CONTRATISTA no paga el valor de la(s) multa(s) impuesta(s) en el plazo anteriormente establecido, este deberá pagar sobre la multa impuesta los respectivos intereses de mora, a la tasa de mora máxima legal vigente en Colombia, por cada día de mora, retraso o retardo.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas se causarán por el solo hecho del incumplimiento del CONTRATISTA, y no requieren de ningún trámite judicial, ni tampoco exonera el deber del CONTRATISTA, de subsanar el incumplimiento que dio lugar a las multas impuestas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pacto para la imposición de multas a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades del CONTRATANTE, para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, y de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en EL CONTRATO.

PARAGRAFO QUINTO. EL CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA, el pago de la(s) multa(s)

Página 108 de 122

G 1 L A G O DOT COLCUMENT



impuesta(s) por vía ejecutiva, para lo cual, **EL CONTRATO** más la tasación de la(s) multa(s) efectuada por **EL CONTRATANTE** y aprobada mediante escrito por la ANIM, constituirán título ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del presente CONTRATO, se generará a su cargo el pago de una suma de dinero a título de cláusula penal o tasación anticipada de perjuicios cuyo monto será equivalente al XXXXX POR CIENTO (X0%) del valor total del CONTRATO. La pena no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las demás obligaciones estipuladas a su cargo en el CONTRATO ni del pago de los perjuicios que superen el valor de la cláusula penal, en los términos del artículo 1594 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATANTE el valor o el saldo no descontado, dentro del plazo señalado por este último para tal fin. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal, la ANIM instruirá previamente a EL CONTRATANTE, instrucción que deberá ir acompañada del informe, concepto y soportes aportados por parte del Interventor del CONTRATO, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en EL CONTRATO, y entregará a EL CONTRATANTE tales documentos, con el fin de dar inicio al procedimiento establecido en EL CONTRATO para tales efectos. Para hacer efectiva la cláusula penal, no se requiere que EL CONTRATANTE constituya en mora al CONTRATISTA, el simple incumplimiento imputable a este último dará origen al pago o compensación de la cláusula penal. EL CONTRATANTE queda irrevocablemente autorizado por EL CONTRATISTA para que descuente y compense de las sumas de dinero que existan a favor de este último, los valores correspondientes a la cláusula penal. De no ser posible el descuento total o parcial, EL CONTRATISTA se obliga a consignar a favor de EL CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, se adelantará el siguiente procedimiento: 1) EL CONTRATANTE una vez haya recibido la instrucción por parte de la ANIM, para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, en los términos establecidos en la presente cláusula, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación, remitiendo a este último los documentos que la ANIM le haya enviado para el efecto. 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso a EL CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE, los cuales serán remitidos por parte de EL CONTRATANTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE, y de tal pronunciamiento, EL

Página **109** de **122** 



CONTRATANTE dará traslado a EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, para que este último dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remita las explicaciones y/o aclaraciones del caso, que serán enviadas por EL CONTRATANTE a LA ANIM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo para su pronunciamiento al respecto, el cual deberá efectuarse, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de las explicaciones del CONTRATISTA remitidas por EL CONTRATANTE. Si de acuerdo con el pronunciamiento la ANIM, el incumplimiento persiste, lo cual debe ser confirmado mediante la instrucción respectiva por parte de LA ANIM a EL CONTRATANTE, este último, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la instrucción de LA ANIM, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. 3) En el evento en que EL CONTRATISTA no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado el incumplimiento, parcial o totalmente, según sea el caso, por parte de EL CONTRATISTA. 4) Ocurridos cualquiera de los eventos señalados en el numeral anterior, EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado en el numeral 2) anterior, procederá a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, salvo instrucción de la ANIM en otro sentido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a que se haga efectiva la cláusula penal, pagará a EL CONTRATANTE el valor correspondiente a la misma. El cobro y pago de la cláusula penal no exonera a EL CONTRATISTA de cumplir sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El pacto para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria a EL CONTRATISTA aquí regulado se entenderá sin perjuicio de las facultades de EL CONTRATANTE para la imposición de multas y para declarar la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO.

PARÁGRAFO CUARTO. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no impide a EL CONTRATANTE, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir una garantía en favor del [NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT], garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, "A FAVOR DE PARTICULARES", que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del CONTRATO de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 102 de 2016, bajo los siguientes amparos [INCLUIR LOS AMPAROS IDENTIFICADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO SOPORTE]:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA

Página 110 de 122



Los efectos de las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, so pena que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora

PARÁGRAFO PRIMERO. Las garantías se entenderán vigentes hasta la terminación del CONTRATO y los plazos adicionales aquí estipulados para cada uno de los amparos y sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, toda vez que la acreditación del pago será requisito para la aprobación de las garantías y tal aprobación es requisito para el inicio de la ejecución del CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del CONTRATO, su liquidación y los plazos previstos para cada amparo, so pena que EL CONTRATANTE declare el incumplimiento del CONTRATO. Será obligación de EL CONTRATISTA mantener las garantías indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá presentar junto con la póliza de seguro el comprobante de pago de la prima, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1066 del Código de Comercio. En la póliza deben figurar como afianzado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. TÉRMINO PARA SU ENTREGA. EL CONTRATISTA entregará a EL CONTRATANTE dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual este último le remita o entregue EL CONTRATO firmado, las garantías a las que se refiere la presente cláusula, junto con el recibo que acredite su pago.

PARÁGRAFO CUARTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS. EL CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO. SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del CONTRATO la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del CONTRATO y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del

Página 111 de 122



plazo de ejecución del **CONTRATO**, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del **CONTRATANTE**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **CONTRATANTE**, **ni** de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización del **CONTRATANTE**.

**DÉCIMA CUARTA. CESIONES:** Este **CONTRATO** se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA**, y éste no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**.

PARÁGRAFO PRIMERO. CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO. Los derechos económicos del CONTRATO no podrán cederse en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del CONTRATANTE, y la ANIM.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de producirse cesión del **CONTRATO**, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario, **EL CONTRATANTE** y la aprobación previa y expresa del **CONTRATANTE** y de la **ANIM**.

**DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATOS.** En el evento en que **EL CONTRATISTA** subcontrate parcialmente la ejecución del **CONTRATO**, con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, **EL CONTRATISTA** continuará siendo el único responsable ante **EL CONTRATANTE** por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO**.

**DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATO** no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA**, ni con el personal que éste suministre y/o subcontratistas y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del **CONTRATO**.

Página 112 de 122



**DÉCIMA OCTAVA. DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De común acuerdo entre las PARTES, se podrá dar por terminado **EL CONTRATO** antes de su vencimiento, mediante acta.

Así mismo, EL CONTRATISTA con la suscripción del CONTRATO, autoriza expresamente al CONTRATANTE para terminar unilateral y anticipadamente EL CONTRATO mediante oficio motivado que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

- 1) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal de ser el caso; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**;
- 2) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**;
- 3) Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del CONTRATO, dentro del plazo establecido para el efecto;
- **4)** Cuando **EL CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del acta de inicio, no diere principio a la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 5) Cuando del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 6) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 7) Cuando **EL CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita del **CONTRATANTE**, y la **ANIM**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar;
- 8) Cuando EL CONTRATISTA ceda EL CONTRATO, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, y LA ANIM, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar y de que tal cesión carezca de validez;
- 9) Cuando se presente un retraso en el cumplimiento del programa de ejecución superior a tres (3) semanas;

Página 113 de 122



## **10)** Por orden legal judicial;

- 11) En virtud de la obligación a cargo de las Partes consignadas en las cláusulas de cumplimiento de normas para la lucha contra la corrupción, Origen de Ingresos, Transparencia, Cumplimiento de las Normas Anticorrupción y Lucha Contra La Corrupción contenidas en el presente CONTRATO, la Parte cumplida podrá terminar de manera unilateral y anticipadamente el CONTRATO en caso de que la otra Parte, sus socios o accionistas o cualquiera de sus ejecutivos principales o personas involucradas en la ejecución o administración de este CONTRATO llegaré a ser:
- **a-** Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos de corrupción y/o soborno nacional o internacional;
- b- Vinculado a cualquier tipo de investigación por delitos, tales como narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades y/o delitos de alto impacto social, que, a criterio de la Parte cumplida, lo puedan afectar;
- Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo; o
- **d-** Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.
- 12) Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, se requerirá previa instrucción por parte de la ANIM a LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A., salvo en los casos en los que exista una orden de autoridad administrativa o judicial. Para la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, se adelantará el siguiente procedimiento:

- 1) EL CONTRATANTE una vez tenga conocimiento de lo ocurrencia de alguno de los eventos que dan lugar a la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO, informará por escrito a EL CONTRATISTA sobre dicha situación.
- 2) EL CONTRATISTA responderá con las explicaciones y soportes del caso al CONTRATANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento del CONTRATANTE.
- 3) En el evento en que **EL CONTRATISTA** no responda, se pronuncie parcialmente, o de respuesta después de vencido el término señalado en el numeral anterior, se tendrá por aceptado y cierto el evento que da lugar a la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATANTE**.

Página 114 de 122



4) EL CONTRATANTE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término señalado para que EL CONTRATISTA responda con las explicaciones y soportes del caso, decidirá mediante documento escrito y motivado sobre la terminación anticipada o unilateral del CONTRATO. La decisión de EL CONTRATANTE se comunicará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

La aplicación de la terminación anticipada o unilateral del **CONTRATO** no impide a **EL CONTRATANTE**, el cobro de la totalidad de los perjuicios causados con ocasión del incumplimiento del **CONTRATISTA**, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que EL CONTRATO se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a EL CONTRATISTA por parte del CONTRATANTE. Sin perjuicio de lo anterior, LAS PARTES suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente EL CONTRATISTA tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado del CONTRATO, a que se le pague la parte de los trabajos recibidos a satisfacción hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente, EL CONTRATISTA no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considerarán causales de terminación y liquidación anticipadas del CONTRATO: (i) Cualquier acción legal contra EL CONTRATANTE, que impida el cumplimiento de su objeto; (ii) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones legales o contractuales a cargo del CONTRATISTA; (iii) Cualquier circunstancia sobreviniente que impida la ejecución del CONTRATO, y que no sea subsanada por EL CONTRATISTA en el término que para ello fije EL CONTRATANTE, si éste lo estima conveniente; y (iv) Por el mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, previa autorización de LA ANIM.

**DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Al producirse una cualquiera de las causas de terminación del **CONTRATO**, se procederá a su liquidación en un plazo mínimo de seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las PARTES, para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

**VIGÉSIMA SARLAFT:** En materia de SARLAFT, **LA FIDUCIARIA** cumplirá con las obligaciones que le impone la Ley y procederá de conformidad con su Manual SARLAFT y **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar toda la información y documentación que para estos efectos le sea requerida por **LA FIDUCIARIA**.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al CONTRATANTE, y/o LA FIDUCIARIA y/o a la ANIM de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de

Página 115 de 122



cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del CONTRATO. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, esta podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, para lo cual aquel contratará profesionales idóneos que los representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL CONTRATANTE cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este CONTRATO, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que éste se valga para la ejecución del CONTRATO, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del CONTRATO:

- a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
  - (i). Cuando la información sea solicitada por EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o LA ANIM.
  - (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas.
  - (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA, con el fin de

Página **116** de **122** 



que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

- **b).** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- **d).** Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- e) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia al CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello, EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. La obligación de confidencialidad que en virtud del CONTRATO adquiere EL CONTRATISTA, subsistirá por el término necesario para efectos de mantener la indemnidad de EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y la ANIM, respecto de los perjuicios que se les pueda causar, relacionados con la presente obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM al CONTRATISTA, para el desarrollo de las actividades propias del CONTRATO y, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento en que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

Página 117 de 122



VIGÉSIMA CUARTA. JURAMENTO: EL CONTRATISTA garantizará, bajo la gravedad del juramento, que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE, de LA FIDUCIARIA de la ANIM y/o del Comité Fiduciario del CONTRATANTE, ha recibido o recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del CONTRATO, so pena de dar lugar a la terminación del mismo, y aplicación de las sanciones legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del CONTRATO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del **CONTRATO**, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas físicamente o por correo electrónico en las direcciones indicadas a continuación:

- **a. EL CONTRATANTE**: Carrera 7 No. 24 89, Piso 21 de Bogotá D.C., correo electrónico: buzonnj fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com
- b. EL CONTRATISTA: [DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA DEL CONTRATISTA]
- **c. LA ANIM:** Carrera 45 N° 108 -27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108. correo electrónico: <a href="mailto:comunidad@avb.gov.co">comunidad@avb.gov.co</a>

**PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada oportunamente por la parre correspondiente, a las demás partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUPERVISOR: LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, contratará un Interventor, de conformidad con lo establecido en Manual Operativo Versión No. 7, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones internas de LA ANIM y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del CONTRATO y la guía de seguimiento a proyectos, Supervisor e Supervisor a CONTRATOS y convenio versión: 1 Código: GCON/GG-01, vigente durante la ejecución del CONTRATO, sin que esta Supervisor releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del CONTRATO, de acuerdo con el Documento Técnico de Soporte, alcances, anexos y postulación.

Página 118 de 122



**PARÁGRAFO:** LA ANIM en calidad de ejercer la Supervisor mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del **CONTRATO**, la Supervisor para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, Documento Soporte Técnico, Alcance, Anexos, Apéndices y al contenido del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA NOVENA. DUDAS TÉCNICAS: Las dudas técnicas que surjan en el desarrollo de la obra, serán discutidas con el CONTRATISTA y solucionadas por la Supervisor y FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera y administradora de PATRIMONIO AUTÓNOMO NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, a menos que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, caso en el cual se remitirá por escrito la consulta correspondiente a la ANIM para que lo resuelva, con el correspondiente concepto de la Supervisor.

TRIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de Juramento el cual se entiende prestado con la firma del CONTRATO, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

TRIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS: Forman parte integrante de EL CONTRATO los siguientes documentos:

- Documento Técnico de Soporte (DTS) que contiene la justificación de la necesidad de la contratación y sus anexos.
- 2) Instrucciones de LA ANIM.
- Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR).
- Postulación y anexos de la misma presentados por EL CONTRATISTA en lo que no contradiga a EL CONTRATO.
- Garantías.
- 6) Todos los demás documentos que, durante la ejecución del **CONTRATO**, se generen y alleguen al mismo.

## 

**TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: EL CONTRATO** se regirá por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el Código Civil, en el Código de Comercio y las demás normas concordantes que las adicionen, modifiquen o complementen.

TRIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su CONTRATO o con ocasión de ellas, pertenecen a la ANIM, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL CONTRATISTA a favor de la ANIM. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le

Página 119 de 122



pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando **EL CONTRATISTA** no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del **CONTRATO**; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la **ANIM**. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

TRIGÉSIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 1581 de 2012, sobre protección de datos personales, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. El incumplimiento o desconocimiento de esta política, acarreará las responsabilidades a que haya lugar, incluyendo el exigir las indemnizaciones, daños y perjuicios que su acción u omisión hayan generado o generen a EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o a la ANIM y/o a cualquier tercero. Si en la ejecución del CONTRATO, se requiere la entrega a EL CONTRATISTA de bases de datos y/o archivos con esta clase de información, EL CONTRATISTA será considerado encargado del tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen; por tanto, EL CONTRATISTA, deberá cumplir su encargo en los términos y condiciones que impone la ley, y en particular las instrucciones que EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y/o la ANIM le indiquen, y siempre para los fines y propósitos que sean estrictamente necesarios y razonables, conforme a la autorización del titular de la información y a las políticas y lineamientos internos del CONTRATISTA y/o la FIDUCIARIA y de la ANIM, en materia de protección de datos. EL CONTRATISTA como encargado del tratamiento de los datos personales, deberá contar con políticas para el tratamiento de las bases de datos, y tanto EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA como la ANIM, podrán en cualquier momento solicitarle al CONTRATISTA que entregue estas políticas, para dar cumplimiento a lo establecido en las normas vigentes y/o a solicitudes de autoridades competentes.

TRIGÉSIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción le aplica a AL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y a la ANIM.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA. Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, EL CONTRATISTA se compromete a: (i) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los reglamentos internos de EL CONTRATANTE y/o LA FIDUCIARIA y sus procedimientos. (ii) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (iii) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes. (iv) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y privados y, por ende, hacer más transparente la gestión

Página **120** de **122** 



pública y la gestión privada, en lo que corresponda.

TRIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del interventor del CONTRATO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la siguiente información y documentación:

1. [LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL CONTRATISTA PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO]

TRIGÉSIMA NOVENA. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del CONTRATO, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del CONTRATO. El personal mínimo requerido se relaciona a continuación [LISTADO DEL PERSONAL MÍNIMO OFRECIDO POR EL CONTRATISTA].

Sin perjuicio de que el personal mínimo requerido sea verificado posteriormente a la suscripción del CONTRATO, EL CONTRATISTA debe manifestar en el FORMULARIO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN que cuenta con el personal profesional y/o técnico especializado que se requiera para cumplir cabalmente con el objeto del CONTRATO, quienes serán los responsables de los diseños y diagnósticos complementarios, así como de revisar, analizar y entregar los informes a los que haya lugar en el marco del desarrollo del objeto contractual.

Para todos y cada uno de los profesionales, **EL CONTRATISTA** deberá presentar su hoja de vida y soportes de formación académica y experiencia general y específica, que deberá estar estrictamente relacionada con la especialidad a certificar. Las hojas de vida, junto con sus respectivos soportes, serán revisadas y avaladas por el interventor del **CONTRATO**, quien podrá solicitar el cambio de profesional de acuerdo con la idoneidad y experiencia requerida según las actividades a ejecutar.

**EL CONTRATISTA** garantizará que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del **CONTRATO** cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.

**CUADRAGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. EI CONTRATO** se perfecciona una vez las partes logren acuerdo sobre el objeto y este se eleve a escrito. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías. Una vez se cumplan los requisitos de ejecución, se suscribirá el Acta de Inicio.

En constancia se firma el [FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA

**INOMBRE DEL** 

Página **121** de **122** 

FIGHLAGO BUTCHSTROCHCA FRA



FIDUCIARIA]
Representante
FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
vocero y Administrador de

[NOMBRE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONTRATANTE Y NIT]

CONTRATISTA]
[TIPO Y NÚMERO DE
DOCUMENTO]
Contratista